

INDICE**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de marzo de 2002, Tomo DLXXXII	39
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-RECNAT-2002, Que establece las especificaciones para llevar a cabo la remoción de arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002	2
--	---

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor	11
Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor	12

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 4, expediente número 734678, Municipio de Carmen, Camp.	13
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 6, expediente número 734680, Municipio de Carmen, Camp.	14

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 7, expediente número 734681, Municipio de Carmen, Camp.	15
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 8, expediente número 734682, Municipio de Carmen, Camp.	16
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	18
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	18
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	19
---	----

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2002	19
---	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 293/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Rancho de los Llanitos, promovido por campesinos del Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Nay.	22
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	65
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746

Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXXIII No. 5

México, D. F., Viernes 5 de abril de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
AVISOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXXXII MARZO DE 2002

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo sobre las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se sujetará el gasto del año 2002 de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Sobre las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Campeche, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 y reasignados, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2001

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 y reasignados, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2000

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos necesarios para presentar los informes anuales de producción, distribución y exhibición de películas a que se refiere la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por lluvias atípicas e impredecibles ocurridas

en el Estado de Chiapas los días 7 al 12 de febrero de 2002

12 Mar.-

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por lluvias atípicas e impredecibles ocurridas en el Estado de Nayarit los días 11 al 13 de 1 Mar.- No. 1.- 3

febrero

12 Mar.-

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), con motivo de las heladas y nevadas ocurridas en el Estado de Zacatecas entre los días 10 y 11 de febrero de 2002

12 Mar.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Fuente de Vida, Id y Haced, como Asociación Religiosa

6 Mar.- No. 4.- 2

22 Mar.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Bautista Bíblica Mahanaim de Puebla, como Asociación Religiosa

12 Mar.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Misión Evangélica Cristiana Pentecostal en la República Mexicana, como Asociación Religiosa

22 Mar.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Confraternidad de Iglesias Cristianas Area Norte, entidad interna de Confraternidad de Iglesias Cristianas, A.R., como Asociación Religiosa

6 Mar.- No. 4.- 5

22 Mar.-

Indice Anual del Diario Oficial de la Federación 2001

(Segun

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de febrero de 2002, Tomo DLXXXI

8 Mar.- I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

26 Mar.- No. 17.- 2

Acuerdo por el que se otorga al señor Manuel Corripio Alonso, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Insignia

Autorización Definitiva número uno a favor del señor Martín Camarena de Obeso, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Filipinas en la ciudad de Guadalajara con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora

Decreto Promulgatorio del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Aclaración a la Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera Independencia, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, publicada el 18 de febrero de 2002

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan al Presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión facultades para imponer sanciones, así como la función de tramitar los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Masari, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Base Internacional, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio y Divisas del Centro, S.A. de C.V., por aumento en su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Uci, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

Acuerdo por el que se abroga el diverso mediante el cual se crea el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 19 de mayo de 1995

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, publicado el 15 de marzo de 2001

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) (Sexta Sección)

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

Circular CONSAR 52-1 Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para la operación de los retiros programados y pensión garantizada

Circular F3.3.1 por la que se dan a conocer modificaciones en la forma y términos de la entrega de los límites máximos de retención de las instituciones de fianzas

Circular S10.3.2 mediante la cual se dan a conocer disposiciones de carácter general de la reserva de previsión y reserva de contingencia, a las 45 Mutuales y 2 sociedades mutualistas de seguros

28 Mar.-

28 Mar.-

(Sexta S

5 Mar.- I

29 Mar.-

20 Mar.-

15 Mar.-

11 Mar.-

18 Mar.-

7 Mar.- I

8 Mar.- I

Condiciones para la procedencia del registro y autorización de oferta pública de títulos de deuda que emitan organismos financieros multilaterales a los que pertenezca México

Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona

Factor aplicable para el cálculo del acreditamiento por la adquisición de diesel en estaciones de servicio correspondiente al mes de febrero de 2002

Modificaciones a las Reglas de Operación para los programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2002

Oficio Circular que establece las Modificaciones al Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 4 de mayo de 2000

Oficio mediante el cual se autoriza a Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V. incorpore dentro de su estructura corporativa a Operadora Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, en calidad de sociedad fusionante con Merlease, S.A. de C.V., como sociedad fusionada

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros del Centro, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base segunda del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Banamex Aegon,

S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, por aumento de su capital social

5 Mar.- I

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a ABA Seguros, S.A. de C.V., en virtud de su conversión a filial, su transformación a sociedad anónima de capital variable y la eliminación en su denominación de la expresión Abaco Grupo Financiero

7 Mar.- I

Oficio mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero base II, inciso a) de la autorización otorgada a Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa, para eliminar de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud y por incremento de su capital social

25 Mar.-

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple, para operar como tal

4 Mar.- I

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002

8 Mar.- I

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

18 Mar.-

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 63, segundo y tercer párrafos, y 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

25 Mar.-

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

27 Mar.-

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

27 Mar.-

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

27 Mar.-

Reglas de Operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal

(Sexta S

Reglas de Operación para la aplicación de los recursos federales del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) para el ejercicio fiscal 2002

(Sexta S

Reglas de Operación para los programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2002 (Sexta Sección)

Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras

Resolución por la que se da a conocer el monto del capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de banca múltiple el último día hábil del año 2002

Resolución que da a conocer el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2002

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de enero al 4 de febrero de 2002

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2002

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de febrero al 4 de marzo de 2002

Vigésima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexo 14

Vigésima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 2, 4, 6, 13, 18, 21 y 22

Vigésima Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 3, 4, 10, 13, 20, 21 y 22

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los programas del Sector Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progressiva para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta Sección)

15 Mar.-

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2002

(Séptim

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006

(Tercera

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997

6 Mar.- I

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006

(Tercera

Relación de localidades en las que opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad. Anexo de las Reglas del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2002, publicado el 15 de marzo de 2002

Quinta y Sexta Secciones)

(Segunc

22 Mar.-

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 de enero de 2002

5 Mar.- I

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Regional Sustentable

14 Mar.-

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)

14 Mar.-

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Forestal

Aviso por el que se informa a todas las autoridades federales y locales, dependencias, entidades y al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Instituto Nacional de Ecología

Convocatoria para la acreditación y aprobación como unidades de verificación para la realización de auditorías ambientales

Modificaciones a las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas el 6 de abril de 2001

Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Ternero, Proyecto de Inversión Burgos Camargo, Activo de Exploración Reynosa

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado Estudio de Sísmica 3-D del Campo Jujo-Tecominoacán, Activo de Producción Jujo-Tecominoacán

Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 347/2000 promovido por H&H Meat Products Company, Inc., ante el Juzgado

Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso administrativo 3157/2001, así como a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 327/2000 promovido por Northern Beef Industries, Inc., ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso administrativo 664/2001, en relación con la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 20 de febrero de 2002

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para importar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Segunda Sección), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2002, al amparo del Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino)

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos de América

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2002 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

Acuerdo por el que se da a conocer la correlación de las fracciones arancelarias establecidas en el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica,

19 Mar.-

4 Mar.- I

15 Mar.-

4 Mar.- I

Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay con las establecidas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de ciertos bienes originarios de Colombia, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos de comercio exterior y programas de fomento

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos máximos para importar en 2002 y 2003, tejidos de lana y quesos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica número 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, en 2002, con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, y extractos de café

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos procedentes de las repúblicas de El Salvador y Guatemala e internar a la República de Guatemala en 2002, bienes textiles y del vestido que cumplan con lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2002

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos

para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Centros de Distribución para el ejercicio fiscal 2002

(Cuarta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero para el ejercicio fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el ejercicio fiscal 2002

(Quinta

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por el Consejo Mexicano del Café, o los

Consejos Estatales del Café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de abril de 2002

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Ramón Wilfrido García Aguilera para ejercer la función de corredor público con número 4 en la plaza del Estado de Guanajuato

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2002 en que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el

Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida

Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel preferencial establecido, vehículos nuevos originarios de los países de la Comunidad Europea, en 2002

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía

29 Mar.-

(Segunc

25 Mar.-

(Contini

22 Mar.-

25 Mar.-

25 Mar.-

28 Mar.-

1 Mar.- I

Acuerdo que procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los lotes mineros que se indican

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (Estados Unidos)

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (Canadá)

Adición, renovación y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 20 de julio de 2001

Aviso en materia de trámites de comercio exterior

Aviso por el que se da a conocer la lista general de unidades de verificación acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en las áreas de turismo, instalaciones eléctricas, eficiencia energética, gas natural, gas L.P., seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo y normas mexicanas, vigentes al 31 de diciembre de 2001

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-168-SCFI-2002

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-018-SCFI-2002, NMX-E-082-SCFI-2002, NMX-E-143/1-SCFI-2002, NMX-E-145/1-SCFI-2002, NMX-E-146-SCFI-2002, NMX-E-208-SCFI-2002 y NMX-E-238-SCFI-2002

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-002-ANCE-2001, NMX-J-008-ANCE-2001, NMX-J-027-ANCE-2001, NMX-J-035-ANCE-2001, NMX-J-036-ANCE-2001, NMX-J-049-ANCE-2001, NMX-J-072-ANCE-2001, NMX-J-215-ANCE-2001, NMX-J-216-ANCE-2001, NMX-J-301-ANCE-2001, NMX-J-482-ANCE-2001, NMX-J-493-ANCE-2001,

NMX-J-494-ANCE-2001, NMX-J-495-ANCE-2001, NMX-J-496-ANCE-2001, NMX-J-509-ANCE-2001, NMX-J-534-ANCE-2001, NMX-J-535-ANCE-2001 y NMX-J-536-ANCE-2001

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-063-ANCE-2002, NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-294-ANCE-2002, NMX-J-485-ANCE-2002, NMX-J-521/2-9-ANCE-2002, NMX-J-521/2-11-ANCE-2002 y NMX-J-539-ANCE-2002

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación

Determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar durante la zafra 2001/2002

Fe de errata al Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, publicado el 25 de marzo de 2002

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno No. 17-12-2002

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2002

Notificación de resultado de los concursos relativos a los proyectos mineros Chiquihuitillo, DGM/C01-01-1; El Barqueño Fracción I, DGM/C01-01-2; Charcas, DGM/C01-01-3; Sierra de Surutato, DGM/C01-01-4; San Javier, DGM/C01-01-5; Migan, DGM/C01-01-8; Atrisco, DGM/C01-01-9 y Cañón del Novillo, DGM/C01-01-11

Programa Nacional de Normalización 2002. (Segunda Sección) y Quinta Secciones

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 03/2002

19 Mar.-

19 Mar.-

15 Mar.-

22 Mar.-

27 Mar.-

29 Mar.-

20 Mar.-

11 Mar.-

7 Mar.- I

25 Mar.-

1 Mar.- I

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-1/2002

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-2/2002

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-3/2002

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-4/2002

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de refrigeradores

de dos puertas con sistema de deshielo automático, con capacidad de 8 a 15 pies cúbicos o de 230 a 433 litros de capacidad neta, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8418.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Corea

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno (SBR), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería estándar, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99

de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Guatemala, independientemente del país de procedencia

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo delegatorio de facultades al titular de la Coordinación General Jurídica para firmar las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión que contra actos de servidores públicos de esta dependencia, interpongan los particulares

Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del Programa de Empleo Temporal a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los titulares de las delegaciones estatales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en favor del Director de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Acuerdo por el que se establece la regionalización ganadera en el Estado de Yucatán

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional

Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de la veda temporal para la pesca de las especies de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit

Aviso por el que se establece veda para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal en la Presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), ubicada en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro

Acuerdo por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco

5 Mar.- I

26 Mar.-

5 Mar.- I

5 Mar.- I

4 Mar.- I

29 Mar.-

7 Mar.- I

29 Mar.-

29 Mar.-

Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro Arteaga, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002 para los programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias

Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003

Reglas de Operación del Programa de Retiro de Café de Calidades Inferiores

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-MOD-NOM-066-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la movilización de frutos de aguacate para exportación y mercado nacional, publicado el 10 de julio de 2001

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Aviso por el se informa a las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales,

que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año ~~2002~~.- No. 5.- 9

8 Mar.- I

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V.

4 Mar.- I

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V., en la región 2

4 Mar.- I

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V., en la región 3

4 Mar.- I

(Segunda Sección) Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V., en la región 4

4 Mar.- I

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V., en la región 5

4 Mar.- I

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Control Móvil Interactivo, S.A. de C.V., en la región 8

4 Mar.- I

**SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Aviso por el que se da a conocer que queda sin efecto lo comunicado en la circular SNCGP/300/002/2001, publicada el 17 de julio de 2001

28 Mar.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Modelo de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Organización de Reactivos Biológicos e Inmunología, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Comercializadora y Transportadora Santa Inés, S.A. de C.V.

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus labores y servicios de atención al público

Aviso por el que se señalan los días que la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, suspenderá los servicios de atención al público

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación, a través de los sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social y

el Estado de Chiapas, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

7 Mar.- I

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

7 Mar.- I

Distribución de los beneficiarios y recursos asignados a los programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo, por entidad federativa

6 Mar.- I

Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

(Tercera

Reglas de Operación del Programa de Integración Educativa

(Segunda

Reglas de Operación del Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria"

(Segunda

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas

(Segunda

Reglas de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes

(Segunda

Reglas de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior

(Segunda

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2002

(Tercera

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES)

(Segunda

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo

de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación de los programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad

Reglas de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud

Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento, en el marco del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación

Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud

Sexta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura)

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación

Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social

Comparecencia de los integrantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión con vigencia del 1 de febrero de 2002 al 31 de enero de 2004

Convenio que da por revisado íntegramente el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

20 Mar.- No. 14 - 17

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA, 2002)

Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en representación de la dependencia los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Hereda, y se fijan las bases para su desarrollo

Acuerdo por el que se modifica el inciso d) del artículo segundo del diverso publicado el 1 de octubre de 2001, por el que se dan a conocer las características que deben de contener los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de

13 Mar.-

15 Mar.-

19 Mar.-

4 Mar.- I

4 Mar.- I

4 Mar.- I

(Segund

5 Mar.- I

12 Mar.-

lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verdeño, con una superficie de 2-52-95 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verdeño No. 1, con una superficie de 1-30-00 hectárea, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verdeño No. 2, con una superficie de 2-22-70 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Broto de Manuel Martínez, con una superficie de 5-46-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado En Cruz de Ramón, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sidra, con una superficie de 6-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sidra, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sidra, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Fuentes, con una superficie aproximada de 1,012-95-23 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 4-98-65 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Nuevo Cora antes Cora I, con una superficie de 444-32-81.18 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Dzitbalché II, con una superficie de 485-00-00 hectáreas, Municipio de Calkiní, Camp.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-44-23.30 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Los Cués, Municipio de Huimilpan, Qro. 5.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-09-18 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Chemblas, Municipio de Campeche, Camp.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-65-18 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Basuchil, Municipio de Guerrero, Chih.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-40-08 hectáreas de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. 88

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-73-21 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Putla, Municipio de Tenango del Valle, Edo. de Méx.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-32-27 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sin. (Reg.- 173)

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 54-16-67 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Cruz Cuautenco, Municipio de Zinacantepec, Edo. de Méx.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-09-62.60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, Pue. 27

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-03-09.625

7 Mar.- 1

(Reg.- 1

(Reg.- 1

(Reg.- 1

(Reg.- 1

(Reg.- 1

(Segunc

(Reg.- 1

(Reg.- 1

hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-16-21 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cananea, municipio del mismo nombre, Son.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-57-11 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Pedro de los Hernández, Municipio de León, Gto.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-27-54.58 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Orito, Municipio de Zacatecas, Zac. (Reg.- 179)

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-04-47.51 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad San Pedro Mixtepec, municipio del mismo nombre, Oax.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510167, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510195, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510196, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510197, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510211, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510215, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510250, Municipio de Paraíso, Tab.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/019/02 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades para el debido cumplimiento de las funciones del Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado

20 Mar.-

Acuerdo número A/17/02 del Procurador General de la República, por el que se modifica el artículo primero del Acuerdo número A/007/99 por el que se delegan facultades para requerir información y documentos a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales en los servidores públicos que se indican, publicado el 17 de febrero de 1999

19 Mar.-

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Aviso por el que se dan a conocer diversos formatos de trámites y servicios aplicables al Servicio Postal Mexicano

14 Mar.-

(Reg.- 180) 27 Mar.- No. 18.- 87
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto de la solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural, presentada por El Paso Gas Transmission de México, S. de R.L. de C.V.

14 Mar.-

Resolución por la que se aprueba la revisión anual de los precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y la disposición 5.1 de los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones

1 Mar.- I

19 Mar.- No. 13.- 34
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-08-2002, por posible concentración prohibida en los mercados de acceso inalámbrico móvil y de radiotelefonía móvil con tecnología celular

22 Mar.-

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de

expediente DE-07-2002, por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y venta de tortilla de maíz para consumo humano en el Estado de Yucatán

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil dos

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia y voto concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 8/2002, promovida por el Partido Acción Nacional en contra de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de México y del Gobernador Constitucional del propio Estado

Sentencia y voto particular relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002, promovida por el Partido Acción Nacional, en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/12/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Decimoprimer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal

Acuerdo CCNO/13/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la extensión del lapso en el que se modifica temporalmente la competencia y reglas de turno de los dos Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo, así como de los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, respectivamente

Acuerdo CCNO/14/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil

del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León

Acuerdo CCNO/15/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua

Acuerdo General 3/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para celebrar y organizar los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; establece el procedimiento para la expedición de nombramientos de secretarios de Tribunal de Circuito, de Juzgado de Distrito y de actuarios del Poder Judicial de la Federación; y abroga el Acuerdo General 7/2001 del propio órgano colegiado

Acuerdo General 4/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 17, fracción III, del diverso Acuerdo General 5/2000, en lo relativo a la facultad para nombrar a los administradores regionales y delegados administrativos

Acuerdo General 5/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, así como de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Referido Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León

Relación de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el Concurso Abierto de Oposición 1/2002 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)

26 Mar.-

26 Mar.-

8 Mar.- I

22 Mar.-

26 Mar.-

15 Mar.-

12 Mar.-

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)	Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	(Todos)
Costo porcentual promedio de captación (CPP)	Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	(Todos)
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2002	Valor de la unidad de inversión	8 Mar.- I
Indice nacional de precios al consumidor	5 Mar.- No. 3.- 42	
Indice nacional de precios al consumidor	Valor de la unidad de inversión	25 Mar.-
Indice nacional de precios al consumidor	8 Mar.- No. 6.- 82	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de marzo de 2002	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de marzo de 2002	25 Mar.- No. 16.- 114	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de marzo de 2002	(Cuarta Sección) 27 Mar.- No. 18.- 39	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de marzo de 2002	Acuerdo del Tribunal en Pleno del 19 de marzo de 2002, mediante el cual se establecen como días de suspensión de labores el 27, 28 y 29 de marzo del presente año	25 Mar.-
Reformas a las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios y a las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
Reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 13/2001, relativo a la ampliación por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado Mártires del Campo I, Municipio de Méndez, Tamps.	20 Mar.-
Resolución que modifica las Reglas a las que se sujetarán las casas de cambio en sus operaciones con divisas y metales preciosos	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1616/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Pedro Río Mayo, Municipio de Etchojoa, Son.	12 Mar.-
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1750/93, relativo a la dotación de tierras, solicitada por el poblado Coronel Adalberto Tejeda, Municipio de Las Choapas, Ver.	12 Mar.-
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 591/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Tlacotepec de Mejía, municipio del mismo nombre, Ver.	20 Mar.-
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	6 Mar.- No. 4.- 28	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	Sentencia pronunciada en el expediente número 78/93, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Simón de Guerrero, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.	22 Mar.-
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	14 Mar.- No. 10.- 86	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Población en Desamparo	15 Mar.-

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Acuerdo que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION
AL AHORRO BANCARIO**

Informe sobre los apoyos financieros otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para el segundo semestre del año 2001

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2001

Resolución del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple

Resolución por la que se dan a conocer las disposiciones relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

**INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Acuerdo por el que se suspenden labores en la Oficina Regional Norte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica

Aviso de apertura de la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se reforma y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público para las agrupaciones políticas nacionales

15 Mar.- No. 11.- 42

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo por el que la Coordinación General del Programa IMSS-Solidaridad publica las Reglas de Operación del Programa IMSS-Solidaridad

Convocatoria a la XC Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

8 Mar.- No. 6.- 82

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual

4 Mar.- No. 2.- 71

de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomité Técnico de Evaluación de Quejas Médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Acuerdo número 28.1271.2002 mediante el cual fueron aprobadas las reformas a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto

14 Mar.- No. 10.- 95

**SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE BIENES ASEGURADOS**

Acuerdo del Director General mediante el cual confiere al Director de Asuntos Administrativos, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de enajenación de bienes asegurados, decomisados y abandonados

4 Mar.- No. 2.- 72

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

4.- 28

6 Mar.- I

15 Mar.-

27 Mar.-

11 Mar.-

18 Mar.-

15 Mar.-

(martes

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-RECNAT-2002, Que establece las especificaciones para llevar a cabo la remoción de arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CASSIO LUISELLI FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y de Costas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. fracciones I, III y IX, 12, 14, 20, 23, 24, 27, 29 y 30 de la Ley Forestal; 1o., 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Forestal; 28, 31 y 36, fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 28 y 34 de su Reglamento, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-RECNAT-2002, Que establece las especificaciones para llevar a cabo la remoción del arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Evaluación de la conformidad
6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma

0. Introducción

0.1. Que durante los días trece y catorce de enero pasado se presentó un fenómeno meteorológico consistente en fuertes vientos que afectaron los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal ubicados en la zona Sur-Poniente del Distrito Federal, causando daños por derribo, despunte y desrame de diversas especies arbóreas existentes en el lugar;

0.2. Que las especies arbóreas afectadas por el fenómeno meteorológico constituyen un riesgo grave de alteración o daños al ecosistema forestal a los que se integran, pudiendo constituirse en material combustible y propagar incendios forestales, así como propiciar el desarrollo de enfermedades, plagas e impactos ambientales en los sitios donde existe arbolado derribado, despuntado y desramado por el viento;

0.3. Que es de interés público evitar daños irreparables o irreversibles en el ecosistema forestal y sus componentes, mediante la ejecución de medidas de prevención de incendios, plagas, enfermedades e impactos ambientales que permitan la conservación, protección y restauración, en los sitios donde existe arbolado derribado, despuntado y desramado por el viento, posibilitando su remoción para fines de restauración, uso doméstico y comercialización;

0.4. Que los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, los responsables de la administración de áreas naturales protegidas, así como quienes realizan el aprovechamiento de recursos forestales o actividades de forestación y reforestación, están obligados a ejecutar los trabajos de prevención de incendios, plagas, enfermedades e impactos ambientales que permitan la conservación, protección y restauración del ecosistema forestal afectado, y

0.5. Que en razón de la problemática antes expuesta, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en atención a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la regulación y promoción de la materia objeto de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma establece las especificaciones que deberán observar los propietarios o poseedores de terrenos forestales y/o de aptitud preferentemente forestal para realizar la remoción del arbolado muerto o derribado ubicado en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, así como en las áreas naturales protegidas, de la región Sur-Poniente del Distrito Federal, mismas que se detallan en el anexo único de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

1.2. La presente Norma es de observancia obligatoria para quienes realicen actividades de remoción del arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, así como la restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002.

2. Referencias

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-012-RECNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1996.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de marzo de 2002.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-060-ECOL-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1994.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-061-ECOL-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1994.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-019-RECNAT-2000, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2000.

2.6. NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para promover y ordenar la participación social y de gobierno en la detección y combate de los incendios forestales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo de 1999.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2001.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1. Aprovechamiento forestal: La extracción de los recursos forestales del medio en que se encuentren.

3.2. Aprovechamiento comercial: La extracción de los recursos forestales maderables de su medio original, con fines de comercialización.

3.3. Aprovechamiento doméstico: La extracción de los recursos forestales maderables de su medio original, con fines de autoconsumo para la construcción, rehabilitación de la casa habitación, rehabilitación y mantenimiento de cercas, leña combustible, y uso cultural.

3.4. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

3.5. Autorización: Acto jurídico mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprueba el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

3.6. Especies nativas de flora y fauna: Las especies y subespecies de flora silvestre, catalogadas como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial, señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001.

3.7. Incendio forestal: Quema sin control de la vegetación forestal.

3.8. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.9. Modificación del programa de manejo forestal: Documento técnico de planeación y seguimiento que describe las modificaciones de la planeación establecidas en el programa de manejo forestal ya autorizado.

3.10. Manejo forestal: El conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto el cultivo, protección, conservación, restauración o aprovechamiento de los recursos forestales, de tal manera que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas a los que se integran.

3.11. Manejo sustentable: Conjunto de actividades que tienen por objeto mantener o incrementar las existencias de recursos forestales, asegurando al mismo tiempo la conservación del suelo, el agua, la biodiversidad, y los recursos asociados.

3.12. Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales maderables o no maderables, incluyendo la madera en rollo o con escudaría, la leña, las astillas y el carbón vegetal.

3.13. Programa de manejo forestal: El documento técnico de planeación y seguimiento que describe, de acuerdo con la ley, las acciones y procedimientos de manejo forestal.

3.14. Prevención de incendios forestales: Son todas las medidas y actividades tendientes a evitar que se presente el fuego en las áreas forestales y, cuando esto ocurre, limitan y controlan su propagación.

3.15. Prevención de plagas o enfermedades forestales: Son todas las medidas y actividades tendientes a evitar la presencia de plagas y enfermedades en las áreas forestales y, cuando esto ocurre, limitan y controlan su propagación.

3.16. Programa de incendios forestales: Documento técnico de planeación de las actividades de prevención, detección, control y combate de incendios forestales, el cual debe estar incluido en los programas de manejo forestal y sus actividades calendarizadas por toda la vigencia de éste.

3.17. Programa de restauración: Documento técnico de planeación de las actividades necesarias para la restauración de los terrenos degradados o impactados por fenómenos naturales o por la actividad humana, que hayan provocado la desaparición de la vegetación forestal, el cual debe estar incluido en los programas de manejo forestal y sus actividades calendarizadas por toda la vigencia de éste.

3.18. Recursos forestales: La vegetación forestal, natural, artificial o inducida, sus productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

3.19. Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales, que abarca superficies mayores a una hectárea.

3.20. Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

3.21. Restauración forestal: Conjunto de actividades encaminadas a rehabilitar terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal degradados, para que recuperen y mantengan, parcial o totalmente, su vegetación, fauna, suelo, dinámica hidrológica o biodiversidad.

3.22. Responsable técnico: Persona física o moral inscrita en el Registro Forestal Nacional facultada para elaborar y dirigir la ejecución técnica y evaluar los programas de manejo forestal.

3.23. Saneamiento forestal: Acciones encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales, incluyendo, en su caso, el derribo y tratamiento de arbolado afectado.

3.24. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.25. Servicios técnicos forestales: Las actividades relacionadas con la elaboración de los programas de manejo forestal, la planeación de su infraestructura, la organización de la producción forestal, la aplicación de prácticas silvícolas, la protección contra incendios y plagas, la restauración de áreas degradadas y la capacitación de los productores forestales.

3.26. Sotobosque: Vegetación ubicada en el piso intermedio del bosque, conformado por la regeneración de especies arbustivas, que no llegue a alcanzar al piso superior por su altura.

3.27. Terrenos de aptitud preferentemente forestal: Aquellos que no estando cubiertos por vegetación forestal, por sus condiciones de clima, suelo y topografía, puedan incorporarse al uso forestal, excluyendo los situados en áreas urbanas y los que, sin sufrir degradación permanente, puedan ser utilizados en agricultura y ganadería.

3.28. Terrenos forestales: Los que están cubiertos por vegetación forestal, excluyendo aquellos situados en áreas urbanas.

3.29. Vegetación forestal: Conjunto de plantas dominadas por especies arbóreas, arbustivas o crasas, que crecen y se desarrollan en forma natural formando bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

4. Especificaciones

4.1. Para realizar la remoción del arbolado muerto o derribado, se deberá observar lo siguiente:

4.1.1. Emplear la técnica de derribo direccional; preferentemente deberá realizarse el troceo y la elaboración de productos en el sitio de caída; para el arrime de los fustes completos, trozas o productos, establecerán carriles de arrime o rutas de acceso, según sea el método o medio de extracción, los cuales se abrirán cuidando que no se ubiquen en forma perpendicular a la pendiente, sin cruzar o usar los cauces temporales o permanentes de agua, removiendo al mínimo la vegetación y suelo.

4.1.2. Utilizar preferentemente métodos manuales, cuando se utilicen medios mecánicos para el arrime, deberá hacerse de manera que las trozas o fustes se arrastren en forma semisuspendida o suspendida; en estos casos, los árboles que se usen como guías o soportes, deberán protegerse con cinturones previo a los amarres de cables. Los carriles de arrime se establecerán lo más alejados posible de arbolado en pie para evitar que sean dañados al realizarse la extracción. De igual forma, cuando las condiciones topográficas lo permitan, deberá procurarse la concentración de fustes y trocería hacia los carriles de arrime, de tal manera que la apertura de éstos sea la mínima posible.

4.1.3. Dejar entre 2 y 5 árboles muertos en pie y de 2 a 5 árboles derribados por hectárea, con una altura y diámetro de entre 2 y 20 m y 30 cm en adelante, respectivamente, con la finalidad de mantener el hábitat de especies de fauna silvestre.

4.1.4. Se realizará la rehabilitación de aquellos caminos abandonados que permitan el acceso a las áreas donde existe arbolado dañado y derribado por el fenómeno meteorológico.

4.1.5. Evitar la apertura de caminos principales y procurar únicamente el trazo de brechas de saca y caminos secundarios para reducir al mínimo los requerimientos de bancos de material; cuando sea removido material para la nivelación del área de rodamiento, deberá utilizarse a lo largo de éstos.

4.1.6. Ubicar campamentos, cuando sea necesario su establecimiento, en lugares desprovistos de vegetación forestal.

4.1.7. Ubicar sitios para concentrar la trocería, en una superficie que requiera de maniobras mínimas para su carga y desprovistos de vegetación forestal.

4.1.8. Para los casos en que la condición física-ecológica de los sitios afectados por el viento coincidan con la presencia de cañadas, pendientes fuertes, escurrimientos y la no existencia de una infraestructura de caminos que facilite la extracción del arbolado despuntado y derribado, se deberán contemplar las siguientes especificaciones:

4.1.8.1. Realizar la apertura de brechas preferentemente donde no existe vegetación arbórea, únicamente se podrá remover la vegetación correspondiente al ancho del camino, debiendo observar que no crucen cuerpos de agua y en caso de no ser posible evitarlo, no se deberán modificar los cauces de agua, y cuando su trazo sea de manera paralela a la dirección de las corrientes, se hará lo más alejado posible de éstos.

4.1.8.2. Para no afectar el suelo, o minimizar los procesos erosivos del mismo, se realizarán obras tendientes para el control del drenaje, cunetas, alcantarillas, vados y puentes, por lo que no se deberá alterar la estabilidad de los taludes, ni depositar los materiales removidos en las orillas o sobre los cauces de agua.

4.1.8.3. Garantizar la conservación, protección y restauración del ecosistema forestal, así como el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, protección del suelo, la infiltración de agua y escurrimientos naturales, y la continuidad e integridad de los procesos ecológicos del ecosistema.

4.1.9. Con el fin de detectar oportunamente el inicio de incendios en las áreas afectadas por el fenómeno meteorológico deberán establecerse brigadas permanentes de monitoreo, control y combate en los sitios de alto riesgo para atenderlos oportunamente y evitar su propagación.

4.1.10. Considerando que debido a la cantidad de material combustible existente, se presenta una condición de alto riesgo para la propagación de incendios forestales, por lo que se deberá dar prioridad a las medidas de prevención de dichos siniestros, delimitando la superficie afectada estableciendo brechas contra incendios mediante chaponeo, y cuando sea posible realizar el troceo, el arrime y acumulación del material combustible en sitios de bajo riesgo, así como el troceo, picado y esparcimiento de puntas y ramas de diámetros menores a 15 cm.

4.1.11. De detectarse brotes de plagas y/o enfermedades, para evitar su propagación deberá procurarse el uso de métodos de control mecánico. Los productos del saneamiento se extraerán del área inmediatamente a la terminación de su tratamiento.

4.1.12. Concluidos los trabajos de extracción, deberá cerrarse el acceso a las brechas y establecer grupos permanentes de vigilancia, mediante los cuales se verificará que no sean desbloqueadas ni usadas.

4.2. Para realizar el aprovechamiento del arbolado muerto o derribado, se deberá observar lo siguiente:

4.2.1. Los interesados que no cuenten con un Programa de Manejo Forestal vigente deberán presentar a la Secretaría lo siguiente:

4.2.1.1. Solicitud firmada del propietario o poseedor del predio;

4.2.1.2. Copia simple de la documentación legal de propiedad o posesión del predio o predios que se traten;

4.2.1.3. Programa de manejo simplificado;

4.2.1.4. Documento avalado por un prestador de servicios técnicos forestales o por personal de la Secretaría, que deberá contener:

4.2.1.4.1. Ubicación del predio o predios;

4.2.1.4.2. Estimación y ubicación en plano escala mínima 1:50,000 de las superficies afectadas;

4.2.1.4.3. Cuantificación de volúmenes del arbolado derribado o afectado;

4.2.1.4.4. Principales especies;

4.2.1.4.5. Distribución de productos;

4.2.1.4.6. Compromisos de protección, restauración y reforestación para la recuperación de las áreas afectadas, y

4.2.1.4.7. Programa de prevención, detección, combate y control de incendios forestales.

4.2.2. Los interesados que cuenten con Programa de Manejo Forestal vigente, deberán presentar a la Secretaría lo siguiente:

4.2.2.1. Solicitud firmada por el titular de la autorización;

4.2.2.2. Documento avalado por un prestador de servicios técnicos forestales o por personal de la Secretaría, que deberá de contener:

4.2.2.3. Ubicación del predio o predios;

4.2.2.4. Estimación y ubicación en plano escala mínima 1:50,000 de las superficies afectadas;

4.2.2.5. Cuantificación de volúmenes del arbolado derribado o afectado;

4.2.2.6. Principales especies;

4.2.2.7. Distribución de productos;

4.2.2.8. Compromisos de protección, restauración y reforestación para la recuperación de las áreas afectadas, y

4.2.2.9. Programa de prevención, detección, combate y control de incendios forestales.

4.2.3. Los propietarios o poseedores de predios forestales que cuenten con autorización para la extracción de recursos forestales maderables y que hayan sido afectados, deberán presentar un Programa de Manejo Forestal Simplificado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento, debiendo considerar las siguientes características:

4.2.3.1. Factibilidad y economía de la extracción;

4.2.3.2. Infraestructura;

4.2.3.3. Volumen de afectación y relación con periodo de ajuste;

4.2.3.4. Extracción total;

4.2.3.5. Ajuste del Plan de Manejo;

4.2.3.6. Inclusión del Plan de Prevención y Protección contra Incendios, y

4.2.3.7. Adecuación del Plan de Restauración y Reforestación para la Recuperación de las Areas Afectadas.

4.2.4. Quienes realicen actividades de retiro del arbolado derribado por los vientos y cuenten o no con un Programa de Manejo Forestal vigente, y que estén interesados en comercializar dicho producto forestal, deberán presentar ante la Secretaría lo siguiente:

4.2.4.1. Cuando se trate de superficies afectadas hasta con un 20% en relación a la superficie autorizada, deberá presentar una modificación al Programa de Manejo (pudiendo continuar con el calendario autorizado previamente).

4.2.4.2. Cuando se trate de superficies afectadas mayores al 20% se presentará una modificación al Programa de Manejo (debiendo suspender el calendario autorizado previamente).

4.2.5. Para el caso del retiro del arbolado derribado en áreas naturales protegidas el titular deberá suspender la autorización normal y realizar las acciones encaminadas a atender la contingencia, debiendo presentar un Programa de Manejo Forestal Simplificado acompañado del informe preventivo en los términos que establecen los artículos 28 y 31 de la Ley General.

4.2.6. La Secretaría condicionará la autorización de los programas de manejo forestal o de sus modificaciones respectivas, a la ejecución de las medidas de prevención de incendios, plagas, enfermedades e impacto ambiental, conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma.

4.2.7. Para el caso de aprovechamientos con fines domésticos:

4.2.7.1. Se requerirá autorización por parte de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de la NOM-012-RECNAT-1996, mencionada en el numeral 2.1. de la presente Norma.

4.3. Para realizar la restauración de las áreas afectadas se deberá observar lo siguiente:

4.3.1. En los sitios que fueron desprovistos de la vegetación por el desprendimiento del arbolado desde la raíz y por el derribo de los mismos, que propiciaron la exposición y arrastre de suelo, se dará prioridad a la aplicación de medidas de retención de suelo y control de la erosión a través de obras de retención, en las cuales se usen el arbolado derribado y despuntado.

4.3.2. Se deberá realizar la pica y dispersión del arbolado, así como apilar el material en franjas perpendiculares a la pendiente, para contribuir a la retención del suelo, la infiltración de agua, y la restauración de las condiciones de hábitat de flora y fauna silvestres.

4.3.3. Se evitará la remoción del sotobosque con el fin de posibilitar la retención de suelo en las áreas aledañas a los sitios que fueron desprovistos de vegetación, para mantener y posibilitar el proceso de sucesión vegetal, conservación de la biodiversidad, y la restauración de las condiciones de hábitat de flora y fauna silvestre.

4.3.4. Para el restablecimiento de la vegetación original arbórea y para propiciar la formación y retención de suelo y el control de la erosión, se privilegiará el proceso de regeneración natural. En caso que se requiera realizar la reforestación, se observará el uso de especies nativas de la zona con características de resistencia a la contaminación y plagas, producidas en los predios de las áreas afectadas, evitando la introducción de especies ajenas al ecosistema del lugar.

4.3.5. El 30% del total de las ganancias obtenidas por la comercialización de la materia prima forestal de las áreas afectadas, se destinará a acciones de conservación y restauración de las mismas áreas.

5. Evaluación de la conformidad

5.1. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo de las Unidades de Verificación previamente acreditadas y aprobadas. En ausencia de éstas la evaluación, se realizará por parte de la Secretaría.

6. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales

6.1. Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia no coincide con ninguna norma o lineamiento internacional, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

7. Bibliografía

7.1. Ley Forestal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997, y sus reformas.

7.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996.

7.3. Reglamento de la Ley Forestal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 1998.

7.4. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones, procedimientos y lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2001, y su modificación publicada en el citado órgano de difusión oficial el 22 de enero de 2002.

8. Observancia de esta Norma

8.1. La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia es de observancia obligatoria para los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal afectados por los fuertes vientos y deseen aprovechar el arbolado derribado; así como para los prestadores de servicios técnicos forestales que se dediquen a elaborar los estudios dasométricos e impactos ambientales, y

dirigir la ejecución técnica de los programas de conservación, protección, restauración, así como en la inspección y vigilancia.

8.2. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios.

Las infracciones de la misma se sancionarán en los términos de la Ley Forestal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá una vigencia máxima de seis meses.

SEGUNDO.- Los Programas de Manejo Forestal, autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, continuarán vigentes, por lo que únicamente se requerirá la presentación de la modificación del programa de manejo forestal correspondiente, dando prioridad a las medidas de prevención de incendios, plagas, y restauración en los sitios en donde se presentó el derribo y despunte del arbolado los días 13 y 14 de enero de 2002.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dos.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y de Costas, **Cassio Luiselli Fernández.-** Rúbrica.

ANEXO

PREDIO	SUP. AFECT./HA	No. DE ARBOLES	EXISTENCIAS REALES TOTALES M ³ V.T.A
1er. BLOQUE ALTA AFECTACION, PRIORIZACION INMEDIATA CON PLANEACION A MEDIANO PLAZO			
Comunidad San Bartolo Ameyalco	56.80	6,961	11,691.462
Comunidad San Mateo Tlaltenango	100.00	913	2,518.300
Ejido de San Nicolás Totolapan	725.00	3,767	9,920.362
Comunidad de San Bernabé Ocotepéc	90.00	1,460	2,221.979
Parque Nacional Desierto de los Leones	730.00	1,022	1,943.000
Representación Comunal de Santa Rosa Xochiac	120.00	2,702	4,653.549
Subtotal	1,821.80	16,825	32,948.652
2do. BLOQUE: MEDIANA AFECTACION, SEGUNDA PRIORIDAD CON PLANEACION EN EL CORTO PLAZO			
Comunidad de la Magdalena Contreras	43.00	177	365.768
Ejido de San Bernabé Ocotepéc (Parque Nacional Cerro del Judío)	1.95	60	23.916
Ejido de Magdalena Petlalcalco	Áreas dañadas en forma dispersa no significativas	42	41.560
Comunidad de San Salvador Cuauhtenco		82	111.411
Comunidad de San Miguel y Santo Tomás Ajusco (Únicamente se cuantificó el 40% del área afectada)		150	219.063
Representación General de Bienes Comunales En Milpa Alta de Nueve Pueblos		317	997.556
Subtotal	44.95	828	1,759.274
3er. BLOQUE: BAJA AFECTACION, TERCERA PRIORIDAD CON PLANEACION INMEDIATA			
Rancho Estrella Mora (Topilejo)	1.00	32	26.591
Paraje El Oyameyo (Topilejo)		70	-
Parque Tepozán (Ej. San Andrés Totoltepec)	15.00	229	238.051
Paraje La Monera (Comunidad San Andrés Totoltepec)	2.00	20	49.653

Carretera Federal México-Cuernavaca		45	
La Cañada (Dinamos)	4.00	76	109.253
Ajusco Medio	14.00	57	45.00
Ejido San Andrés Totoltepec	50.00	392	257.099
Campamento Cuilotepec (Ejido San Nicolás Totolapan)	1.00	60	17.663
Subtotal	87.00	981	743.310

1.1.1 Resumen

BLOQUE	SUP. AFECT./HA	No. DE ARBOLES	EXISTENCIAS REALES TOTALES M ³ V.T.A.
1	1,821.80	16,825	32,948.652
2	44.95	828	1,759.274
3	23.00	532	441.211
TOTAL	1,953.75	19,564	35,451.236

1.2 Nota: Existen 930 árboles en la zona urbana

TOTAL	1,953.75	19,564	35,451.236
ARBOLADO URBANO		930	
		20,494	35,451.236

Nota: Sólo podrá realizarse el aprovechamiento hasta 35,451.236 de existencias reales totales M³ V.T.A.

**COORDENADAS EXTREMAS DE POLIGONOS DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENOMENO METEOROLOGICO
DEL 13 Y 14 DE ENERO DE 2002, EN LA ZONA SUR-PONIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

to	Esquina superior izquierda			Esquina superior derecha			Esquina inferior izquierda			Esquina inferior derecha		
	Y			X			Y			X		
	Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.
	19	20	615	-99	19	555	19	20	615	-99	18	142
	19	20	42	-99	18	382	19	20	42	-99	17	22
	19	18	584	-99	17	448	19	18	584	-99	15	902
	19	18	680	-99	16	88	19	18	680	-99	15	635
	19	19	516	-99	17	235	19	19	516	-99	16	62
	19	16	123	-99	17	262	19	16	123	-99	16	702
	19	17	939	-99	19	475	19	17	939	-99	18	728

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LISTA de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211, 219, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracción XXI, 105, 106 fracción VIII, 143 y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide la siguiente:

**LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS
EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL A QUE SE REFIERE EL CAPITULO III TITULO XI
DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

PRIMERO.- Se autoriza para fungir como árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor para el año 2002, a las siguientes personas, quienes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos contenidos en las bases de la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero del año en curso:

Aguilar Montaña Sergio Francisco
Alcázar Córdova Enrique Ulyses
Aldana Hernández Jesús Gabino
Arochi Escalante Roberto
Arteaga Moncada Jorge Aníbal
Breña Malagamba Francisco Xavier
Campuzano Lamadrid Francisco Manuel
Carballo García Roberto
Castañeda Vera Edgar
Díaz Ochoa Alejandro
Durán Gómez Julio Alejandro
Galindo Espinosa Agustín
García Tiburcio Pedro
Lindner López Hedwig A.
López González Adriana A.
Magaña Rufino José Manuel
Margáin González Miguel Angel
Matsui Santana Carlos Arturo
Medina Mora Raúl
Medrano Colomé Marcela
Natividad Rangel Leticia
Odriozola Mariscal Carlos Enrique
Quintanilla Madero Carmen
Quirino Cruz Laura Flor
Rodríguez Espinosa Jesús
Rodríguez López Antonio
Romero Anaya Jaime
Romero González María Teresa
Ruiz Robles José Francisco Alejandro

Salcedo Arranz José Armando Julián

Sánchez Pichardo Alberto Cándido

Sánchez Rodríguez Epigmenio

Sanguino Ortiz Ricardo

Soní Mariano

Tello Arredondo Andrés José

Uribarri Carpintero Gonzalo Jesús

Velázquez García-López Agustín Manuel

Von Wobeser Claus

Zorrilla Montesinos Pedro Antonio

SEGUNDO.- Las personas autorizadas para fungir como árbitros cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y han formulado protesta al respecto.

TERCERO.- Las personas listadas estarán habilitadas para fungir como árbitros a partir del día siguiente de la publicación de la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el treinta y uno de diciembre de 2002.

México, D.F., a 25 de febrero de 2002.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.

ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracción XXI, 105, 106 fracción VIII y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

ARTICULO PRIMERO.- Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el capítulo III del título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los gastos del arbitraje y los honorarios del grupo arbitral, conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:
330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
 - a) Dentro de la República Mexicana:
10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
 - b) Fuera de la República Mexicana:
30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
190 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Las cantidades a que se refiere el artículo anterior deberán ser cubiertas, por cada parte, al momento de someterse al procedimiento arbitral.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos generados por la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas periciales o de inspección del grupo arbitral serán cubiertos exclusivamente por la parte que presente el perito o solicite la inspección, según el caso.

ARTICULO CUARTO.- El presente Arancel surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el treinta y uno de diciembre de 2002.

México, D.F., a 25 de febrero de 2002.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 4, expediente número 734678, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734678, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734678, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 4", con una superficie de 25-41-39 (veinticinco hectáreas, cuarenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.
- 20.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711356, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Sánchez Gil y Alvaro Flores Cortés

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: Elfigo Hernández Rojas

AL OESTE: José Luis Hernández Asencio

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711356, mediante el cual se aprueban los trabajos

del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-41-39 (veinticinco hectáreas, cuarenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Sánchez Gil y Alvaro Flores Cortés

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: Elfigo Hernández Rojas

AL OESTE: José Luis Hernández Asencio

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-41-39 (veinticinco hectáreas, cuarenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.-
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 6, expediente número 734680, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734680, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734680, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 6", con una superficie de 26-78-07 (veintiséis hectáreas, setenta y ocho áreas, siete centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

20.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711358, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
23 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
08 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Sánchez Gil

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: Jesús Hernández Ascencio

AL OESTE: Manuel Díaz Arcos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711358, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 26-78-07 (veintiséis hectáreas, setenta y ocho áreas, siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
23 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
08 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Sánchez Gil

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: Jesús Hernández Ascencio

AL OESTE: Manuel Díaz Arcos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 26-78-07 (veintiséis hectáreas, setenta y ocho áreas, siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.-
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 7, expediente número 734681, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734681, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734681, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 7", con una superficie de 14-74-22 (catorce hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711334, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
54 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
09 minutos, 11 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Luisa Pérez Aguilar y rancho
El Pelón

AL SUR: Minelia Reyes Guzmán

AL ESTE: Raúl Pérez Sequera

AL OESTE: Héctor Espinoza Montiel

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley

Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711334, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 14-74-22 (catorce hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
54 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
09 minutos, 11 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Luisa Pérez Aguilar y rancho
El Pelón

AL SUR: Minelia Reyes Guzmán

AL ESTE: Raúl Pérez Sequera

AL OESTE: Héctor Espinoza Montiel

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 14-74-22 (catorce hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.-
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 8, expediente número 734682, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

Visto para resolver el expediente número 734682, y

RESULTANDOS

10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734682, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 8", con una superficie de 26-91-04 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

20.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711359, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
28 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
09 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Raúl Pérez Sequera y Juan Sánchez Gil

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: José Luis Hernández Asencio

AL OESTE: Minelia Reyes Guzmán

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711359, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 26-91-04 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos,
28 segundos; y de longitud Oeste 91 grados,
09 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Raúl Pérez Sequera y Juan Sánchez Gil

AL SUR: Rancho Brasil

AL ESTE: José Luis Hernández Asencio

AL OESTE: Minelia Reyes Guzmán

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 26-91-04 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.-
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.0468 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.64	Personas físicas	2.96
Personas morales	3.64	Personas morales	2.96
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.57	Personas físicas	3.51
Personas morales	3.57	Personas morales	3.51
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.23	Personas físicas	4.03
Personas morales	4.23	Personas morales	4.03

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 4 de abril de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 4 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 4 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2002.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de

las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2002.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00134
Albania	Lek	0.00696
Alemania	Marco (3)	0.44748
Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01298
Argentina	Peso (2)	0.35088
Australia	Dólar	0.52760
Austria	Chelín (3)	0.06360
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50118
Bélgica	Franco (3)	0.02170
Belice	Dólar	0.50607
Bermuda	Dólar	1.01010
Bolivia	Boliviano	0.14291
Brasil	Real	0.42562
Bulgaria	Lev	0.44504
Canadá	Dólar	0.62786
Chile	Peso	0.00150
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (1)	0.44267
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.75512
Costa Rica	Colon	0.00286
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.11789
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.21587
El Salvador	Colon	0.11429
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27227
Eslovaquia	Corona	0.02099
España	Peseta (3)	0.00526
Estonia	Corona	0.05602
Etiopía	Birr	0.11891
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03210
Fidji	Dólar	0.44390
Filipinas	Peso	0.01955
Finlandia	Marco (3)	0.14720
Francia	Franco (3)	0.13342
Ghana	Cedi (1)	0.12987
Gran Bretaña	Libra	1.42470

Grecia	Dracma (3)	0.00257
Guatemala	Quetzal	0.12634
Guyana	Dólar	0.00553
Haití	Gourde	0.03680
Honduras	Lempira	0.06180
Hong Kong	Dólar	0.12821
Hungría	Forint	0.00359
India	Rupia	0.02050
Indonesia	Rupia (1)	0.10444
Irak	Dinar (2)	3.13775
Irlanda	Punt (3)	1.11127
Islandia	Corona	0.01001
Israel	Shekel	0.21379
Italia	Lira (1) (3)	0.45200
Jamaica	Dólar	0.02116
Japón	Yen	0.00755
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01283
Kuwait	Dinar	3.25256
Líbano	Libra (1)	0.66037
Libia	Dinar	0.75654
Lituania	Litas	0.25378
Luxemburgo	Franco (3)	0.02170
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.22173
Marruecos	Dirham	0.08586
Nicaragua	Córdoba	0.07138
Nigeria	Naira	0.00874
Noruega	Corona	0.11389
Nueva Zelanda	Dólar	0.43660
Países Bajos	Florín (3)	0.39715
Pakistán	Rupia	0.01668
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.20313
Perú	Nvo. Sol	0.29013
Polonia	Zloty	0.24361
Portugal	Escudo (3)	0.00437
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.02815
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.08711
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00575
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00304
Rep. Dominicana	Peso	0.05698
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.57061
Rumania	Leu (1)	0.03031
Singapur	Dólar	0.54079
Siria	Libra	0.01936
Sri-Lanka	Rupia	0.01049
Suecia	Corona	0.09734

Suiza	Franco	0.59549
Surinam	Florín	0.00046
Tailandia	Baht	0.02308
Taiwan	Dólar	0.02858
Tanzania	Chelín	0.00102
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16207
Turquía	Lira (1)	0.00074
Ucrania	Hryvna	0.18789
Uruguay	Peso	0.06691
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	0.87520
Venezuela	Bolívar (1)	1.12994
Vietnam	Dong (1)	0.06588
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01507

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 293/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Rancho de los Llanitos, promovido por campesinos del Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 293/97, que corresponde al expediente número 22/3309, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Rancho de los Llanitos", en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el diecisiete de octubre de dos mil uno, en el juicio de amparo directo

DA.-1657/2001, promovido por Cristina Arreola viuda de Godínez, en contra de la sentencia que este Tribunal Superior emitió el catorce de marzo de dos mil uno, en el juicio agrario antes mencionado, y

RESULTANDO:

1o.- El Tribunal Superior Agrario, el catorce de marzo de dos mil uno, dictó sentencia en el juicio agrario número 293/97, correspondiente al poblado citado al rubro, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal a denominar "RANCHO DE LOS LLANITOS", Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Estado de Nayarit, promovida por un grupo de campesinos radicados en el Municipio y Estado antes citados.

SEGUNDO.- Se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal señalado en el resolutivo anterior, con una superficie de 228-13-31 (doscientas veintiocho hectáreas, trece áreas, treinta y una centiáreas) de riego que se tomará de la siguiente forma: 35-19-25 (treinta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, veinticinco centiáreas) del predio "La Concha Fracción II", propiedad para efectos agrarios de

Cristina Arreola viuda de Godínez; 128-50-00 (ciento veintiocho hectáreas, cincuenta áreas) del predio "La Fortuna", propiedad para efectos agrarios de Fernando Guerra García y 64-44-06 (sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, seis centiáreas) del predio "Palmarita y Tecomate", propiedad para efectos agrarios de Sebastián Arreola Palomera, que resultan afectables con fundamento en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretados a contrario sensu. Esta superficie se destinará para beneficiar a los 38 (treinta y ocho) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia y se localizará de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad, correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar; al Registro Agrario Nacional para que expida los certificados correspondientes así como a las dependencias gubernamentales competentes que deberán colaborar para que el nuevo centro de población que se constituye pueda contar con la infraestructura económica y la asistencia técnica necesaria para su sostenimiento y desarrollo, de conformidad con el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Nayarit, a la Procuraduría Agraria y con testimonio de la presente sentencia al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo D.A. 7126/98; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido..."

2o.- Inconformes con dicha sentencia, Cristina Arreola viuda de Godínez y otros, ocurrieron a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal, habiéndose radicado el juicio respectivo ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A. -1657/2001, órgano de control constitucional que por ejecutoria de diecisiete de octubre de dos mil uno, resolvió:

"...PRIMERO.- SE SOBREESE en el juicio de amparo promovido por ADRIAN GUERRA PADILLA, LUIS GODINEZ ARREOLA, GUADALUPE GODINEZ ARREOLA, GABRIEL CERVANTES ANTIMO, ARTURO BERNAL RIVERA, CARLOS LEPE ALBA, TERESA LEPE ALBA, OMAR OCTAVIO GUZMAN VALENZUELA, FIDEL GUTIERREZ MARTINEZ, OCTAVIO GUZMAN ARCE, JUANA VALENZUELA MEDINA, MANUEL OYERVIDES GARCIA y ANTONIO OBREGON BARRENA, en contra de los actos y respecto de las autoridades precisadas en el resultando primero y, en términos del Considerando Tercero, ambos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE a CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GODINEZ en contra de los actos y respecto de las autoridades precisadas en el resultando primero y, en términos del Considerando Quinto, ambos de la presente ejecutoria..."

El citado Tribunal Colegiado, al emitir su ejecutoria, lo hizo con apoyo en la siguiente consideración:

"...QUINTO.- Son inoperantes en una parte, y, en una más, fundados pero inoperantes, los conceptos de violación que hace valer CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GOMEZ, atento a las siguientes consideraciones.

En efecto, son inoperantes todas y cada una de las manifestaciones en que la quejosa involucra las ventas hechas con posterioridad a la publicación de la solicitud de tierras en la vía de nuevo centro de población ejidal del núcleo hoy señalado como tercero perjudicado, así como aquellas cuestiones en que se alega defecto en el cumplimiento dado a sentencia de amparo directo DA-7126/98, habida cuenta que, por una parte se está en presencia de cuestiones respecto de las cuales este Tribunal Colegiado ya hizo pronunciamiento y por lo tanto resultan ser cosa juzgada; y, por el otro, atento a su naturaleza el juicio de garantías no es el medio idóneo para controvertir dicha actuación, ya que en todo caso, se está en el supuesto previsto en la fracción IX del artículo 95 de la Ley de Amparo.

En efecto, por cuanto hace a la cuestión relativa a las ventas que se dice hace dicha quejosa con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de dotación de tierras en vía de nuevo centro de población ejidal, por parte del núcleo denominado RANCHO DE LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT, es inoperante, en razón de que se trata de una cuestión respecto de la cual este Tribunal ya se pronunció al dictar la ejecutoria en el diverso juicio de amparo DA-7126/98, promovido por la representación legal del poblado ya mencionado, y en el que CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GODINEZ, entre otros, tuvo el carácter de tercero perjudicado; habida cuenta que, en la parte que interesa, en el Considerando Cuarto de dicha resolución y, en especial, en la parte que interesa, se dice: 'CUARTO.- Son fundados los conceptos de violación hechos valer, atento a las siguientes consideraciones:

En efecto, analizados en su conjunto los conceptos de violación, dada su íntima relación, se advierte por una parte que, efectivamente, la autoridad responsable se abstiene de tomar en consideración que de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados durante la integración del expediente administrativo (luego juicio) agrario, se desprende la existencia de superficies excedentes a la pequeña propiedad inafectable; por otra, que con motivo de la creación del Distrito de Riego número 43, los terrenos cambiaron de calidad y consecuentemente algunos excedieron de la superficie considerada como pequeña propiedad inafectable; y sin embargo la autoridad responsable los considera inafectables sin tener conocimiento en autos, sobre la fecha de inicio y conclusión de los trabajos que culminaron con el cambio de calidad en los terrenos beneficiados; y también que, en algunos otros casos, con posterioridad a la publicación de la solicitud de la parte hoy quejosa se realizaron diversas ventas contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.- De igual manera, cabe señalar que, contrario a lo aseverado por la autoridad responsable en la resolución que constituye el acto reclamado, las ventas realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud del nuevo centro de población hoy quejoso, no surten efectos en materia agraria, atento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tanto que éste, de manera textual consiga que 'La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes: I.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación ni las relativas a nuevos centros de población en la que se señalen los predios afectables... ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332', esto es, si bien los casos de dotación, restitución y ampliación ejidal, surten efectos las ventas de fincas inafectables, también lo es que, de acuerdo al precepto transcrito, hay un caso de excepción, como lo es el caso específico de la situación de tierras en la vía de nuevo centro de población, cuando se precisan las fincas susceptibles de afectación, pues en tal evento, tales operaciones son nulas, y el caso que en la solicitud hecha por el núcleo hoy quejoso, se precisaron como fincas susceptibles de afectación las denominadas TESCALAME, EL NARANJO, LA CONCHA, EL AHUATAL, LA FORTUNA y PALMARITA, como lo admite la propia autoridad responsable en el resultando primero de la resolución que constituye el acto reclamado: de suerte tal que al haberse realizado ventas con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud del nuevo centro de población hoy quejoso, las mismas, en materia agraria, no surten efectos y, al no advertirlo así en la resolución que constituye el acto reclamado, la autoridad responsable viola, en perjuicio del poblado quejoso, las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República. Al respecto, es aplicable en lo relativo, la jurisprudencia número 276, visible en las páginas 197 y siguiente del Tomo III correspondiente a la Materia Administrativa (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años de 1917 a 1995, que dice: 'AGRARIO. FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS AFECTABLES, CASOS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. APLICACION DEL ARTICULO 210, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN LOS CASOS DIFERENTES.- (transcribe)'; de suerte tal que, si ya en la ejecutoria del diverso juicio de amparo directo D.A.-7126/98, este Tribunal Colegiado ya hizo pronunciamiento respecto del cuestionamiento planteado, debe decirse que se está en presencia de una cosa juzgada y que por lo tanto ya no puede ser materia de análisis en este momento procesal...

...Ahora bien, por lo que hace al concepto de violación en que la quejosa refiere que al momento en que dicta la resolución el Tribunal Superior Agrario, no toma en consideración las ventas que ella hace al doctor ALFONSO RODRIGUEZ GUARDADO, a MICAELA ANTIMO FLORES y a MARIA GUADALUPE CARRILLO PEÑA, que son con anterioridad a la publicación de la solicitud del núcleo de población hoy tercero perjudicado, debe decirse que es parcialmente fundado.

Y lo anterior es así, en tanto que, por cuanto hace a la señora MARIA GUADALUPE CARRILLO PEÑA, debe decirse que corre agregada copia certificada del contrato privado de compra venta celebrado entre EULOGIO GODINEZ HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE CARRILLO PEÑA, de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, respecto de una fracción del predio denominado LA CONCHA; esto es, la venta en cuestión no la realiza la hoy quejosa, sino el anterior propietario de esa finca (en tanto que CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GODINEZ, adquiere la finca por herencia, en el año de mil novecientos cincuenta y tres), de suerte tal que la misma, no puede ser tomada en consideración (como no se tomó), por el Tribunal Superior Agrario, en tanto que se refiere a una venta anterior a la fecha en que la hoy quejosa adquirió en propiedad la fracción motivo de análisis, y por tanto no puede incidir en la esfera

jurídica de ésta, por tratarse obviamente de una superficie diferente respecto de la cual es propietaria (foja 451 del legajo * de la caja H-1-2-2; y sin folio visible, legajo azul 'pruebas ofrecidas por Isidro Sánchez y otros, folios 27270, 27274').

Por otra parte, con relación a la superficie que se dice vendió a Micaela Antimo Flores, únicamente corre agregado a los autos (foja 611 y 612 del legajo II, caja H-1-2-4 y sin número, legajo azul, caja H-1-2-3) copia de la escritura privada de fecha VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, relativa a la compraventa celebrada entre MICAELA ANTIMO FLORES y GABRIEL CERVANTES ANTIMO, respecto de una extensión de 17-62-25 Has. (DIECISIETE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS), del predio LA CONCHA, que la vendedora dice haber adquirido por compra hecha a CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GODINEZ el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin que aparezca acreditada esta operación de compraventa, a pesar de que en la escritura en cuestión aparece manifestación de la vendedora en el sentido de que 'La matriz de esta escritura se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Compostela, Nayarit', sin precisarse fecha alguna; de suerte tal que la autoridad responsable, ante la falta de acreditamiento de tal operación, en modo alguno pudo hacer pronunciamiento a su respecto.

En cambio, por lo que hace a ALFONSO RODRIGUEZ GUARDADO, es cierto que el Tribunal Superior Agrario, deja de atender la venta que le hizo la hoy quejosa, por cuanto hace a una extensión de la finca denominada 'LA CONCHA'; pues efectivamente, a fojas 183 y 184 del legajo 1 (uno), de la caja H-1-2-7, corre agregada copia de la escritura privada de fecha DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, reconocida en sus firmas el VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA ante el Juez menor de San Juan de Abajo, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, también Estado de Nayarit, el VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, de la que se desprende que CRISTINA ARREOLA VIUDA DE GODINEZ vende a ALFONSO RODRIGUEZ GUARDADO, una superficie total de treinta hectáreas del predio denominado LA CONCHA; operación de compra-venta respecto de la cual la autoridad responsable no hace pronunciamiento alguno de suerte tal que al dictar la resolución en los términos en que lo hace, implica una violación en perjuicio de la quejosa, de las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; razón por la cual sin calificar la legalidad o no de tal operación, en materia agraria, ya que ello equivaldría a sustituirse en la autoridad responsable, es de concederse el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, dejando insubsistente en este aspecto la resolución reclamada, emita una diversa con plenitud de jurisdicción en la cual se pronuncie con relación a la operación de compra-venta de que se trata...'.

3o.- Para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 105 de la Ley de Amparo, este Tribunal Superior, por auto de siete de noviembre de dos mil uno, acordó dejar parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de catorce de marzo de dos mil uno y turnar el expediente del juicio agrario, con el expediente administrativo al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad formulase el proyecto de resolución correspondiente y lo sometiera a la aprobación de este Tribunal Superior.

4o.- A fin de cumplimentar en todos sus términos la ejecutoria pronunciada en el multicitado juicio D.A. 1657/2001 y para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, se precisarán algunos antecedentes, de acuerdo con las constancias que obran en los autos del juicio agrario 293/97.

- Mediante escrito de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, un grupo de campesinos que radican en el poblado de "San José del Valle", Municipio de Bahía de Banderas antes Compostela, Estado de Nayarit, solicitó ante la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "Rancho de los Llanitos", señalando como predios de posible afectación los siguientes: "Palmarita y Tecomate", "La fortuna", "El Ahuatal", "La Concha Fracción I", "La Concha Fracción II", "El Tescalame" y "El Naranjo". (Tomo 1o. Foja 8).

- El expediente respectivo se instauró el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, quedando registrado bajo el número 22/3309.

- La solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y en el **Diario Oficial de la Federación** el dos de julio del mismo año (Tomo 1o. Fojas 16 a 20).

- El veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se levantó acta mediante la cual quedó integrada el Comité Particular Ejecutivo de la siguiente manera: Guadalupe Murguía, Alejo Moreno y José Huerta, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

- La entonces Dirección de Tierras y Aguas, Departamento de Nuevos Centros de Población Agrícola, mediante oficio número 1132 de veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, comisionó al ingeniero J. Marcelino Martínez García para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos. Este comisionado rindió informe el quince de julio de mil novecientos sesenta y dos, donde señaló lo siguiente: "CLASIFICACION DE LOS TERRENOS EN EL RADIO DE 7 KILOMETROS. Los terrenos se clasifican como de temporal, riego, humedad y agostadero en forma decreciente respectivamente. En esta región funciona el sistema de riego de Valle de Banderas, que forma la cuenta del Río Ameca, como ya se dijo anteriormente. Existe el proyecto de irrigar la totalidad de la cuenta, ya que sólo una pequeña parte es beneficiada desde hace 4 años a la fecha, siendo las tierras irrigadas de carácter ejidal y la mayoría de las pequeñas propiedades que se estudian. CULTIVOS PRINCIPALES DE LA REGION. Los cultivos principales son: El maíz, frijol, tabaco, ajonjolí, árboles frutales y hortaliza". En su mismo informe señaló que además de los predios de María Lepe señalados para estudio, se localizan los siguientes: "Hacienda de Palmarita", con 362-80.00 (trescientas sesenta y dos hectáreas, ochenta áreas), rentadas a habitantes del poblado "San Juan de Abajo", predio "La Fortuna", con 187-60-00 (ciento ochenta y siete hectáreas, sesenta áreas), predio "El Ahuatal", que perteneció a Salvador Peña, con una superficie de 305-60-00 (trescientas cinco hectáreas, sesenta áreas), predio "La Concha", con superficies de 202-10-00 (doscientas dos hectáreas, diez áreas) y 270-00-00 (doscientas setenta hectáreas), propiedad de la sucesión de José Lepe y Eulogio Godínez respectivamente, predio "El Tescalame", con 470-40-00 (cuatrocientas setenta hectáreas, cuarenta áreas) de la sucesión de Félix Ponce, que amparan los certificados de inafectabilidad números 78716, 78717, 78718 y 6366 y finalmente el predio que se estudia denominado "San Vicente y El Naranjo" formado por dos fracciones propiedad de María Lepe y Lepe, José Lepe y Socorro Palomera.

"SUPERFICIES DETERMINADAS

Predio "El Tescalame".....	134-00-00 Hs.	humedad
	316-40-00 "	temporal
	<u>20-00-00</u> "	agostadero
	470-40-00 Hs.	
Predio "San Vicente y El Naranjo".....	334-00-00 Hs.	temporal
Predio "La Concha Fracción I".....	48-80-00 Hs.	riego
	<u>157-30-00</u> "	temporal
	202-10-00 Hs.	
Predio "La Concha", Fracción 2.....	218-80-00 Hs.	riego
	<u>61-20-00</u> "	temporal
	270-00-00 Hs.	
Predio "El Ahuatal".....	250-40-00 Hs.	riego
	26-00-00 "	humedad
	<u>29-20-00</u> "	temporal
	305-60-00 Hs.	
Predio "La Fortuna".....	105-60-00 Hs.	riego
	46-00-00 "	humedad
	<u>36-00-00</u> "	temporal
	187-60-00 Hs.	
Hacienda de "Palmarita".....	232-00-00 Hs.	riego
	46-80-00 "	humedad

	<u>84-00-00</u> "	temporal
	362-80-00	
Predio "El Tecomate".....	362-20-00 Hs.	cerril
Fracción "Salvador Peña".....	51-60-00 Hs.	temporal
Propiedad Soledad Gil Vda. de Peña.....	<u>48-80-00 Hs.</u>	humedad
SUPERFICIE TOTAL:	2,261-10-00 Hs."	

En su informe opinó: "Para que se defina con rigurosa legalidad el estado que guardan dichas propiedades, ya que aparentemente ninguna sobrepasa a la pequeña propiedad por ser fraccionamientos, deberá confirmarse checando el origen legal de los documentos que anexo, así como de las fincas cuyos datos no me fueron proporcionados...". (Tomo 1o. Folios 32 a 37).

- El veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal formuló proyecto de dictamen en sentido positivo, por considerar procedente la acción solicitada por el grupo peticionario que nos ocupa.

- El veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres la Comisión Agraria Mixta, formuló dictamen en sentido negativo, por falta de fincas afectables.

- El Gobernador del Estado de Nayarit, dictó mandamiento en el mismo sentido que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres; sin embargo, el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro fue modificado y propuso la afectación de los predios "Tescalame", "El Naranjo", "La Concha", "El Ahuatal", "La Fortuna" y "Palmarita".

- El Director de Nuevos Centro de Población Ejidal, mediante oficio 485529 de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, comisionó personal de su adscripción para que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios. El comisionado rindió informe el ocho de febrero del mismo año, en los términos siguientes:

"El poblado de referencia se encuentra enclavado dentro del predio denominado 'LA CONCHA', propiedad del señor EULOGIO GODINES estando constituido por 75 casas y en las cuales habitan 71 jefes de familia y 44 jóvenes mayores de edad; los cuales se dedican en general a trabajos agrícolas o de peones en los lugares circunvecinos encontrándose en la actualidad en situación bastante crítica en lo que respecta en lo económico.

Acompañado por una comisión de campesinos nos trasladamos a los predios en estudio, iniciando los trabajos correspondientes en el predio 'EL AHUATAL', propiedad del C. SALVADOR PEÑA PEREZ que tiene una superficie de 305-60-00 Hs., el cual se encuentra en la actualidad en las siguientes condiciones:

1.- Propiedad de PETRA PEÑA CARRILLO con superficie de 23-30-00 Hs., de riego que compró al Sr. SALVADOR PEÑA PEREZ, el 7 de enero de 1954; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en Compostela, Nayarit el 30 de agosto de 1954.

2.- Propiedad de CARLOS CARRILLO PEÑA y PETRA CARRILLO PEÑA, predio denominado 'EL AHUATAL', con superficie de 46-10-00 Hs., de riego comprado al Sr. SALVADOR PEÑA PEREZ el 21 de junio de 1954, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit el 30 de mayo de 1954 representados por la señora PETRA PEÑA DE CARRILLO.

3.- CARMEN CARRILLO DE INDA predio 'EL AHUATAL', CON SUPERFICIE DE 23-30-00 Hs., de riego comprado al Sr. SALVADOR PEÑA PEREZ; el 6 de enero de 1954; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit, en 1954.

4.- OTHON CARRILLO PEÑA, predio 'EL AHUATAL', con superficie de 23-30-00 Hs., de riego; comprada al Sr. MARIO PEÑA el 3 de agosto de 1959.

Estas propiedades se encuentran debidamente fraccionadas y en explotación, las cuales deberán en mi opinión respetarse por considerar que es la pequeña propiedad agrícola.

Existen además escrituras que no (sic) permito enumerar que simulan pequeñas propiedades dentro de este lote de terreno denominado 'EL AHUATAL'; pues no se encuentran debidamente marcados los fraccionamientos en el terreno y además fueron compras efectuadas posteriores a la solicitud de N.C.P.E.;

y a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Nayarit y a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 2 de julio de 1957, en donde se mencionan los predios probables afectados.

'TESCALAME' esta propiedad de JUANA ANTIMO VDA. DE PONCE, tiene una superficie de 470-00-00 Hs., de riego, de las cuales podemos considerar 134-00-00 Hs. de riego y 336-00-00 Hs. de temporal susceptibles de cultivarse. En este predio existen 3 certificados de Inafectabilidad Agrícola que amparan tres lotes con una superficie de 130-27-98 Hs. de humedad, estando amparado el lote No. 1 con los certificados 6366 y 78717; el lote No. 2 con certificado 78,716 y el lote No. 3 con certificado No. 78718; quedando una superficie de 339-00-00 Hs. de temporal susceptibles de cultivarse.

En esta propiedad se encuentran varias ventas efectuadas después de la solicitud de N.C.P.E. y de la publicación tanto del Estado como Federal; no habiendo encontrado el suscrito fraccionamiento debidamente efectuado en el terreno que pudieran delimitar las propiedades que a continuación se mencionan, exceptuando las que se encuentran amparadas con Certificados de Inafectabilidad y que se mencionaron anteriormente.

1.- MOISES DUEÑAS DUEÑAS, compro 32-22-50 Hs., de temporal el 18 de agosto de 1969, registrado en la Recaudación de Rentas de 'SAN JUAN DE ABAJO', el 24 de agosto de 1969.

2.- EPITACIO PLITES PINEDA, predio 'LA AMAPA', con superficie de 80-00-00 Hs., de temporal, adquirida por compra al Sr. PABLO MACEDO GARCIA, el 16 de mayo de 1966 registrada el 2 de julio del mismo año.

3.- ANDRES CARDENAS GONZALEZ y MARIA INES GONZALEZ DE CARDENAS con 60-40-00 Hs. de temporal, adquirido del Sr. JORGE VIDAL PONCE, el 29 de enero de 1968, registrado en Compostela, Nayarit, el 16 de febrero del mismo año.

4.- FIDEL RODRIGUEZ GUARDADO, con 26-00-00 Hs. de temporal comprado a JORGE VIDAL PONCE, el 10 de febrero de 1969, registrado en el primer semestre del mismo año.

5.- JUAN CUEVAS y CRESCENCIO CUEVAS CHAVEZ, fracción 'EL TESCOALAME', con 27-00-00 Hs. de temporal, comprado al C. JORGE VIDAL PONCE EL 5 DE MARZO DE 1969 inscrito en Compostela, Nayarit el 6 de noviembre de 1969.

6.- SOCORRO GONZALEZ DE RAMIREZ, con 15-40-00 Hs. de temporal comprado al SR. JORGE VIDAL PONCE el 5 de marzo de 1969 registrada en Compostela Nayarit el 8 de marzo del mismo año.

7.- PABLO MACEDO GOMEZ, predio 'TESCALAME', con superficie de 43-42-66 Hs. de humedad, que compró al Sr. CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ, el 22 de mayo de 1959, amparado con certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 78,718 dictado el 8 de agosto de 1951 y publicado el 26 de enero de 1952.

8.- FELIX MACEDO GOMEZ, predio 'EL TESCOALAME', con superficie de 43-42-66 Hs. de humedad comprado a la señora MARIA DEL REFUGIO PONCE GOMEZ, el 4 de mayo de 1959, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 78,716, dictado el 8 de agosto de 1952; publicado en el Periódico Oficial el 25 de enero del mismo año.

9.- ING. LUIS GUTIERREZ RAMIREZ, predio 'TESCALAME' con superficie de 43-41-66 Hs. de humedad que compró a la señora JUANA ANTIMO VDA. DE PONCE; el 29 de mayo de 1959 con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 78,717 dictado el 8 de agosto de 1951, publicado el 26 de enero de 1952.

10.- JORGE VIDAL PONCE, predio 'EL TESCOALAME', con superficie que amparó el certificado de Inafectabilidad No. 6366 dictado el 21 de octubre de 1942, publicado en el Periódico Oficial el 3 de marzo de 1943 a nombre de J. FELIX PONCE, amparando una superficie de 43-42-56 Hs. de humedad.

PREDIO 'LA CONCHA', con superficie de 472-00-00 Hs. propiedad del C. EULOGIO GODINES; encontrándose en la actualidad algunos pequeños propietarios en explotación agrícola; aunque en lo general no están totalmente explotados, pues existen terrenos sin cultivarse, no obstante que la mayor parte de este predio es de riego además según informaciones de los campesinos y de los trabajadores del lugar tienen rentadas a Compañías Americanas más o menos 100 hectáreas de riego, encontrándose en la actualidad cultivadas de lino, chile y hortalizas en general.

1.- BEATRIZ BARBA DE SANTANA, predio 'LA CONCHA', superficie de 25-19-63 Hs. que compró al señor EULOGIO GODINES, el 30 de abril de 1948 registrado en Compostela, Nayarit, el 8 de julio de 1948.

2.- MARIA GUADALUPE CARRILLO PEÑA PREDIO 'GARRA DE CUERO', con superficie de 27-03-84 Hs. de riego, que compró al Sr. EULOGIO GODINEZ HERNANDEZ, el 9 de julio de 1949; registrada en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el 17 de septiembre de 1959.

3. DR. ALFONSO RODRIGUEZ GUARDADO, predio 'La Concha', con superficie de 30-00-00 Hs. de riego, que compró a la señora CRISTINA ARRIOLA VDA. DE GODINEZ, el 12 de mayo de 1954, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit el 17 de julio de 1960.

4.- GUADALUPE GODINEZ ARRIOLA, predio 'LA CONCHA', con superficie de 17-00-00 Hs. de riego, registrada en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit.

5. NATIVIDAD GODINES HERNANDEZ, predio 'LA CONCHA', con superficie de 20-00-00 Hs. de riego, comprado a la Señora CRISTINA ARRIOLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, en el Primer Semestre de 1967.

6.- CRISTINA ARRIOLA VDA. DE GODINES, predio 'LA CONCHA', con superficie en la escritura de 177-55-00 Hs. y con posesión de solamente 40-00-00 Hs. de riego, COMPRADA al Señor EULOGIO GODINES HERNANDEZ el 12 de mayo de 1954, registrada en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit.

7.- PETRA PEÑA DE CARRILLO, predio denominado 'LA ESPERANZA', con superficie de 25-00-00 Hs. de riego, adquirida esta propiedad por compra al Sr. OTHON CARRILLO PEÑA el 25 de julio de 1963, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit, el 20 de abril de 1964; bajo el No. 26 del libro 1 serie B Segunda Sección, Tomo 4 a fojas 87 a la 90, agregando un tanto al legajo del primer semestre de 1964 bajo partida No. 7065.

8.- AMPARO PEÑA DE CURLEY, predio denominado 'LA ESPERANZA', con superficie de 26-40-00 Hs. de temporal adquirida esta propiedad por compra a MARTHA PEÑA VDA. DE RODRIGUEZ el 4 de enero de 1962, registrada en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit el 4 de julio de 1962, bajo partida No. 105 a fojas de la 243 a la 244 sección 1 serie B, agregado un tanto al segundo semestre de 1962 registrada en la recaudación de Rentas el 3 de julio del mismo año.

PREDIO 'EL NARANJO', propiedad de MARIA LEPE LEPE; con superficie de 334 Hs. de riego y temporal. Encontrándose en este predio varias ventas que a continuación se mencionan:

1.- HERMILO PALOMERA PEÑA, predio denominado 'BELLA VISTA', con 81-85-61 Hs. de temporal, comprada a Socorro Palomera Ruelas, según escritura pública No 444, de fecha 3 de febrero de 1970, registrada en Compostela, Nayarit el 19 de febrero del mismo año.

2.- JOSE LEPE RIBERA, predio denominado 'SANTA TERESA', con 50-00-00 Hs. de temporal comprado a la Sra. MARIA LEPE LEPE, el 13 de septiembre de 1957, registrado en Compostela, Nayarit el 25 de septiembre del mismo año.

3.- GUSTAVO J. RUELAS, predio 'SAN ANGEL', con superficie de 52-00-00 Hs. de temporal, comprada a la Sra. MARIA LEPE LEPE, el 3 de febrero de 1970; registrado en la Recaudación de Rentas de 'SAN JUAN DE ABAJO', el 15 de febrero de 1970.

4.- MARIA LEPE LEPE, predio denominado 'SAN VICENTE', con superficie de 100-93-35 Hs. de temporal, obtenida por auto que dictó el Juzgado de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jalisco, del Juicio Testamentario de la Propiedad de DANIEL LEPE LEPE, No. 35 en 1945; registrado en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el 17 de marzo de 1947.

5.- SOCORRO PALOMERA RUELAS, predio 'EL NARANJO', con 7-15-19 Hs. de temporal, comprado a la Sra. MARIA LEPE LEPE el 7 de marzo de 1947, con Certificado de Inafectabilidad No. 162,435 que ampara una superficie de 169-00-00 Hs. registrado en Compostela, Nayarit, el 2 de mayo de 1952.

Predio 'LA FORTUNA', propiedad del C. MANUEL OCHOA PEÑA, con superficie de 187-00-00 Hs. de riego y temporal y que se encuentra en la actualidad la pequeña propiedad de 100 Hs. debidamente delimitada.

Encontrándose dentro de este predio algunas ventas efectuadas como sigue:

1.- MARINA BALERA VDA. DE HURTADO, predio 'LA FORTUNA', con superficie de 71-15-00 Hs. de riego y temporal, comprado al Sr. MARCIANO HURTADO PULVOS, hipotecado por el Banco de Crédito Agrícola.

2.- JESUS BARAJAS CAMACHO, predio 'LA FORTUNA', con 56-00-00 Hs. de riego y humedad, comprada al Sr. FERNANDO VEGA GARCIA, el 9 de junio de 1960, registrada el 16 de agosto de 1961, con registro en Compostela, Nayarit el 16 de octubre de 1961.

3.- SUSANA BAEZA DEL MONTE predio 'LA FORTUNA', con superficie de 81-75-00 Hs. de riego comprada al Sr. MANUEL OCHOA el 23 de agosto de 1960.

Predio 'PALMARITA', esta propiedad está constituida de terrenos de riego y temporal, teniendo una superficie de 302-80-00 Hs. y el suscrito encontró que respetando la pequeña propiedad los demás predios efectuado los fraccionamientos posteriores a las notificaciones y a las fechas de solicitud por el N.C.P.E., de la publicación del Diario Oficial del Estado y del Periódico Oficial de la Federación".

- Concluyó su informe con opinión en el sentido de que una superficie de 1,269-00-00 (mil doscientas sesenta y nueve hectáreas) de riego y temporal debían ser afectadas para constituir el nuevo centro de población ejidal "Los Llanitos", siendo aproximadamente 750-00-00 (setecientos cincuenta hectáreas) de riego y 519-00-00 (quinientas diecinueve hectáreas) de temporal, que debería proyectarse dentro de los predios siguientes:

- Del predio "Tescalame", propiedad de Juana Antimo viuda de Ponce, 339-00-00 (trescientas treinta y nueve hectáreas) de temporal respetando una superficie de 130-27-98 (ciento treinta hectáreas, veintisiete áreas, noventa y ocho centiáreas) amparadas con los certificados de inafectabilidad números 6366, 78717, 78716 y 78718 que se consideran pequeña propiedad.

- Del predio "El Ahuatal", propiedad de Salvador Peña Pérez, 305-00-00 (trescientas cinco hectáreas) con un ochenta y cinco por ciento de riego por haberse fraccionado en el año de mil novecientos sesenta y dos; respetándose como pequeña propiedad 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) y afectándose 185-00-00 (ciento ochenta y cinco hectáreas), ambas fracciones de riego y temporal.

- Del predio "La Concha", propiedad de Eulogio Godínez, con superficie de 472-00-00 (cuatrocientas setenta y dos hectáreas) de las cuales 18.5% son de riego, debiendo respetarse 202-00-00 (doscientas dos hectáreas) de riego y temporal como pequeña propiedad.

- Del predio "El Naranjo", propiedad de María Lepe Lepe, con superficie de 334-00-00 (trescientas treinta y cuatro hectáreas), clasificadas con un 75% de riego y temporal de las que deberían respetarse 169-00-00 (ciento sesenta y nueve hectáreas), amparadas con certificado de inafectabilidad número 162435 expedido el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, afectándose 165-00-00 (ciento sesenta y cinco hectáreas) de riego y temporal.

- Del predio "La Fortuna", propiedad de Manuel Ochoa Peña, con superficie de 187-60-00 (ciento ochenta y siete hectáreas, sesenta áreas) de riego, deberán respetarse 100-00-00 (cien hectáreas) para la pequeña propiedad y afectarse 87-00-00 (ochenta y siete hectáreas) de riego y humedad

- Del predio "Palmarita", propiedad de Manuel Arreola, con superficie de 362-80-00 (trescientas sesenta y dos hectáreas, ochenta áreas) con un 70% de riego y temporal, debiéndose respetar 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de riego y temporal y afectarse 203-80-00 (doscientas tres hectáreas, ochenta áreas).

- Posteriormente, el propio comisionado ingeniero Teófilo Valdez P. fue instruido por la Dirección General de Nuevo Centro de Población Ejidal mediante oficio número 617181 de veintiuno (sic) de abril de mil novecientos setenta y dos, para que llevara a cabo trabajos técnicos, quien rindió informe el veinte del mismo mes y año, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

- Que el poblado "Rancho de los Llanitos" se localiza al Sur del Municipio de Compostela, en terrenos que forman parte del predio denominado "El Tescalame", propiedad de Juana Antimo viuda de Ponce; "El Naranjo", propiedad de María Lepe Lepe; "La Concha", propiedad de Eulogio Godínez Hernández y José Lepe Lepe; "El Ahuatal", propiedad de Salvador Peña Pérez; "La Fortuna", propiedad de Manuel Ochoa Peña y "Palmarito", propiedad de Manuel Arreola Lima.

- Que el predio "Tescalame" cuenta con diez fracciones que están amparadas por ventas que efectuó en primer término Jorge Vidal Ponce, quien adquirió por herencia de Juana Antimo viuda de Ponce, el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, según escritura registrada el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con superficie de 256-80-72 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, setenta y dos centiáreas) de temporal. Las ventas de referencia se realizaron en el año de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que el comisionado consideró procedente la afectación de 264-00-00 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas) de temporal a la señora Juana Antimo viuda de Ponce.

- Que del predio "El Naranjo" se vendieron 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal a José Lepe Rivera según inscripción de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; 52-17-69 (cincuenta y dos hectáreas, diecisiete áreas, sesenta y nueve centiáreas) de temporal a Gustavo J. Ruelas, según registro de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta; 81-85-65 (ochenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas) de temporal a Hermilo Palomera Peña, quien compró de Socorro Palomera Ruelas el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y 5-25-78 (cinco hectáreas, veinticinco áreas, setenta y ocho centiáreas) de temporal a Socorro Palomera Ruelas el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Consideró que debían afectarse 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas) de temporal, ya que el señor Gustavo J. Ruelas compró después del once de febrero de mil novecientos sesenta y tres y la fracción de José Lepe Rivera, por no estar delimitado, respetando a María Lepe Lepe, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal como pequeña propiedad.

- Que del predio "La Concha", propiedad de Eulogio Godínez y José Lepe Lepe, con superficie de 472-00-00 (cuatrocientas setenta y dos hectáreas) se realizaron las siguientes ventas:

- A Graciela Godínez de Ortiz, quien adquirió de Cristina Arreola viuda de Godínez, 17-00-00 (diecisiete hectáreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

- A Luis Godínez Arreola, quien adquirió de Cristina Arreola viuda de Godínez, 17-00-00 (diecisiete hectáreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

- A Cristina Arreola viuda de Godínez, quien adquirió de Eulogio Godínez Hernández, 177-50-00 (ciento setenta y siete hectáreas, cincuenta áreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

- Al doctor Alfonso Rodríguez Guardado, quien adquirió de Cristina Arreola viuda de Godínez, 30-00-00 (treinta hectáreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

- A Beatriz Barba de Santana, quien adquirió de Eulogio Godínez Hernández, 25-19-63 (veinticinco hectáreas, diecinueve áreas, sesenta y tres centiáreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

- A Beatriz Eugenia Santana Barba, quien adquirió de Beatriz Barba de Santana, 27-63-00 (veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el once de junio de mil novecientos sesenta y dos.

- A María de los Angeles Santana Barba, quien adquirió de Beatriz Barba de Santana, 44-98-00 (cuarenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas) de riego, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el once de junio de mil novecientos sesenta y dos.

- El comisionado señaló que de acuerdo con la inspección practicada en las fracciones de Graciela Godínez de Ortiz, Beatriz Eugenia Santana Barba y María de los Angeles Santana Barba, no se encontraron mojoneras que fueran más antiguas al año de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que consideró que es aplicable la sanción estipulada en el inciso a) del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que respecta a la fracción que adquirió Carlota viuda de Lepe por adjudicación de su extinto esposo José Lepe Lepe, propietario original, consideró que es afectable con 16-14-00 (dieciséis hectáreas, catorce áreas).

- Que la fracción del predio "El Ahuatal", con superficie de 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) de riego que adquirió Victoriano Carrillo Peña de Teófila Arreola viuda de Peña en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, es afectable ya que dicha venta se realizó después de la notificación de once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

- Que la fracción de Petra Peña Carrillo, con superficie de 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) se encontró con 4-00-00 (cuatro hectáreas) de monte alto "por lo que no estando en explotación no obstante ser de riego, deberá afectarse esta superficie".

- Que la fracción propiedad de Carlos y Petra Carrillo Peña, con 46-10-00 (cuarenta y seis hectáreas, diez áreas) de riego se encontró con monte alto "no estando en explotación, por lo que son susceptibles de afectarse en su totalidad".

- La fracción ubicada con colindancia al Norte con Josefina Alba Lepe; al Sur, con Victoriano Carrillo Peña; al Oeste, con predio "La Concha" y al Oriente, con fracciones 22 y 21 marcadas en el plano proyecto, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) de riego, deberán pasar al nuevo centro de población ejidal solicitante por no haberse encontrado propietario y al mismo tiempo la mayor parte de esta fracción se encontró sin explotación.

- Que el predio "La Fortuna", propiedad de Manuel Ochoa Peña, con superficie de 187-60-00 (ciento ochenta y siete hectáreas, sesenta áreas) de riego, se fraccionó de la siguiente forma:

- Jesús Barajas Camacho, compró a Fernando Guerra García, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, una superficie de 56-50-00 (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta áreas) de riego, que registró el seis de octubre del mismo año.

- Susana Baeza del Monte, compró a Manuel Ochoa Peña, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, una superficie de 81-00-75 (ochenta y una hectáreas, cero áreas, setenta y cinco centiáreas) de riego, sin que aparezca registrada dicha operación.

- Marina Calero viuda de Hurtado, adquirió por herencia de Marciano Hurtado Polvos, 71-15-00 (setenta y una hectáreas, quince áreas) con un cincuenta por ciento de riego, hipotecadas por el Banco Nacional Agrícola.

- El comisionado señala que no encontró divisiones por lo que son susceptibles de afectarse de conformidad con el inciso a) fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

- Que Manuel Arreola Lima compró 66-00-00 (sesenta y seis hectáreas) de riego del predio "Palmarito", al señor Sebastián Arreola Palomera, según registro de tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en Compostela, Nayarit.

- Que Gilberto Arreola Palomera, compró 66-00-00 (sesenta y seis hectáreas) de riego del predio "Palmarito", al señor Sebastián Arreola Palomera, según registro de catorce de enero en Compostela, Nayarit (no señala año).

- Que Emerita Arreola de Torres, compró 186-50-00 (ciento ochenta y seis hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero de buena calidad del predio "Palmarito", al señor Sebastián Arreola Palomera, según registro de once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en Compostela, Nayarit.

- Que Arturo Bernal Rivera, compró 15-66-00 (quince hectáreas, sesenta y seis áreas) de riego, del predio "Palmarito", al señor Sebastián Arreola Palomera, según registro de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en Compostela, Nayarit.

- Que José Cortez Ramos, compró 62-75-00 (sesenta y dos hectáreas, setenta y cinco áreas) de temporal del predio "Palmarito", al señor Salvador Peña Dávalos, según registro de tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en Compostela, Nayarit.

- Que Desiderio León Ruiz, compró 520-00 (cinco hectáreas, veinte áreas) de riego del predio "Palmarito", al señor Manuel Arreola Lima, según registro de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, en Compostela, Nayarit.

- Que María Teresa Arreola, compró 25-37-97 (veinticinco hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y siete centiáreas) de riego del predio "Palmarito", a Francisca Cervantes de Arreola, según registro de trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en Compostela, Nayarit.

- El comisionado concluyó el informe señalando que el predio "Palmarito", no es propiedad del señor Manuel Arreola ya que según escrituras que adjuntó, el predio es propiedad de Sebastián Arreola, por lo que consideró que no es afectable.

- El Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio número 304-801095 de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, ordenó la reposición de los trabajos censales y de elección del Comité Particular Ejecutivo; trabajos que se llevaron a cabo el dieciséis de agosto del mismo año, resultando electos presidente, secretario y tesorero del Comité Particular Ejecutivo Adolfo Jiménez Rodríguez,

Feliciano Cedano Estrada y Graciano Sauza Peña, respectivamente. El levantamiento censal arrojó un total de 105 (ciento cinco) campesinos con capacidad en materia agraria.

- Asimismo dicho Cuerpo Colegiado, en sesión de cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, aprobó punto de acuerdo, tendiente a que la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal comisionara personal para que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, consistentes en localizar, planificar y clasificar correctamente los predios "EL Tescalame", "El Ahuatal", "La Concha", "El Naranjo", "La Fortuna" y "Palmarita", o en su defecto, recabara las pruebas que demostraran su in explotación y si la calidad de los suelos de dichos predios había mejorado. El comisionado rindió informe el quince de abril de mil novecientos ochenta, en el sentido siguiente:

"Predio El Tescalame: Propiedad de J. Félix Ponce Gómez, con superficie de 402-22-00 Has. según el levantamiento topográfico realizado ajustado a la circular del 3 de septiembre de 1973. Cuenta con un certificado de inafectabilidad No. 6366 de fecha 3 de marzo de 1943 que ampara una superficie de 344-45-00 Has. de diferentes calidades, por lo que respecta a la calidad de las tierras según constancias que obran en autos en el informe del C. Ing. Marcelino Martínez García de fecha 15 de julio de 1962 es como sigue:

- a).- 134-00-00 Has. de humedad.
- b).- 316-00-00 Has. de temporal.
- c).- 20-00-00 Has. de agostadero.

Como puede observarse el área considerada es de 470-00-00 Has. debido a que el Ing. Marcelino Martínez García incluyó la superficie de predios denominados Tescalame Atarjea, Tescalame Tejería y Tescalame Amapa, que cuentan con certificados de inafectabilidad Nos. 18716, 18717 y 18718 respectivamente con un área de 43-00-00 Has. cada uno por lo que en total suman 130-26-00 Has. que sumadas a las 344-50-00 Has. hacen un total de 474-76-00 Has. existiendo una diferencia con el área levantada que existe según linderos de 72-54-00 Has. siendo esta diferencia negativa.

Cambio de calidad de tierras: A solicitud expresa de los ejidos que se localizan sobre la cuenca del río Ameca al Gobierno Federal según copia que se anexa al presente informe se realizó un distrito de riego que se denomina No. 43 que maneja la S.A.R.H. por lo que a la fecha el total de la superficie del predio Tescalame, Tescalame Atarjea, Tescalame Tejería y Tescalame Amapa son de riego.

Explotación: Actualmente el predio que nos ocupa se ha fraccionado y vendido a diferentes personas y son estas últimas las que explotan agrícola y ganaderamente la totalidad de los predios, los cultivos principalmente son frijol, sorgo forrajero, maíz y mango.

Afectabilidad: Los predios Tescalame, Tescalame Atarjea, Tescalame Tejería y Tescalame Amapa, cuentan con certificado de inafectabilidad con los Nos. 6366, 78716, 78717 y 78718, respectivamente, ahora bien el predio Tescalame cuenta con una superficie de 271-96-00 Has. las cuales han cambiado su calidad

y a la fecha son de riego por lo que sobrepasa la unidad de inafectabilidad aunado a eso fue fraccionado y vendido y quienes compraron son los que explotan agrícola y ganaderamente su fracción. Por lo que se refiere a los predios Tescalame Atarjea, Tescalame Tejería y Tescalame Amapa, sus linderos no se encuentran acotados y forman una unidad de explotación que en conjunto también sobrepasan la unidad de inafectabilidad y su explotación la realiza por los sucesores ya que los titulares han fallecido, resultando afectable en 171-96-00 Has. del predio Tescalame y afectable en 30-26-00 Has. la unidad inafectable de Tescalame Atarjea, Tescalame Tejería y Tescalame Amapa.

Predio El Naranjo: Propiedad de María Lepe Lepe, con una superficie de 334-00-00 Has. cuenta con un certificado de inafectabilidad No. 162435 de fecha 14 de julio de 1957 y que ampara una superficie de 169-00-00 Has. de diferentes calidades a nombre a Socorro Palomera Ruelas, quien compra con fecha de 28 de abril de 1952 a María Lepe y Lepe.

Calidad de Tierras: Por solicitud de fecha de abril de 1969, elevada por el poblado Valle de Banderas, Municipio de Compostela, Nayarit, y firmada por los ejidos tanto del Estado de Jalisco como Nayarit situados sobre la margen del río Ameca lo que fructificó y el Gobierno Federal realizó un distrito de riego denominado No. 43 que lo administra la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, teniendo como consecuencia que las tierras de María Lepe Lepe tienen calidad de riego.

Explotación: El predio El Naranjo se fraccionó inclusive el área con certificado de inafectabilidad y vendido por lo que la explotación corresponde ahora a los propietarios de las fracciones y cuya explotación

es agrícola encontrándose dos fracciones que cuentan con ganado criollo cruzado de cebú cuyos fierros quemadores que sustentan estos animales se acompaña el dibujo haciendo notar que primeramente lo explotan agrícolamente y después de cosecha meten el ganado para que éste se alimente con el rastrojo.

Afectabilidad del predio El Naranjo: Según constancias en autos de fecha 28 de abril de 1952, María Lepe y Lepe vendió a Socorro Palomera Ruelas una fracción de 173-00-00 Has. de las 591-45-00 Has. que contaba originalmente el predio que lleva el nombre de San Vicente o El Naranjo según constancia en autos en la hoja 111 del tomo II del expediente que nos ocupa señala que fue afectada por dotación al ejido San Vicente en 200-00-00 Has., por lo que a María Lepe y Lepe le restan únicamente 218-45-00 Has. áreas que sobrepasa la unidad de inafectabilidad por lo que resulta afectable en 118-45-00 Has. en la misma forma. De las condiciones expresadas se desprende que la propiedad de Socorro Palomera Ruelas sobrepasa la unidad de inafectabilidad de acuerdo a su certificado No. 162435 en una superficie de 69-00-00 Has. y considerando las constancias en autos descritas en la página 111 del legajo II se menciona que la propiedad de María Lepe y Lepe fue registrada el 9 de marzo de 1967 en Compostela, Nayarit bajo inscripción 202 del libro 2o. de la Sección Primera por herencia de don Manuel Lepe y Lepe siendo dicha fecha posterior a la fecha de la solicitud y su publicación de mayo 1o. de 1957 por lo que debe considerarse nulo el certificado No. 162435 y como afectable la propiedad del Naranjo o San Vicente y a los sucesores del Sr. Daniel Lepe y Lepe debe respetarse la unidad inafectable considerándose nula la venta a Socorro Palomera Ruelas, puesto que a la fecha de la venta no contaba María Lepe y Lepe con la titularidad del predio San Vicente o El Naranjo.

Predio El Ahuatal: Propiedad de Salvador Peña Pérez con una superficie de 312-33-90 Has. según levantamiento topográfico realizado y cuyos datos de cálculos y carteras de campo se acompañan.

Calidad del predio el Ahuatal: Según el informe del Ing. Marcelino Martínez García de fecha 15 de julio de 1962 el predio contaba con las siguientes calidades a saber:

- a).- 250-40-00 hectáreas de riego.
- b).- 26-00-00 " " humedad
- c).- 29-20-00 " " temporal

De lo que se desprende que existe una diferencia en área mínima en relación a lo levantado topográficamente a lo informado por el C. Ing. Marcelino Martínez García.

Cambio de calidad.- El predio El Ahuatal cambió su calidad de tierra debido a la creación del distrito de riego No. 43 por el Gobierno Federal y que administra la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a solicitud de los ejidos de la cuenca del Río Ameca tanto en el Estado de Jalisco como de Nayarit. Como consecuencia el predio El Ahuatal cambió su calidad a riego.

Explotación: El predio El Ahuatal; actualmente se encuentra subdividido en varias fracciones que sirvieron de venta y sus actuales propietarios son los que agrícolamente lo explotan con plantíos de frijol, maíz, sorgo, arroz, pepino y sandía, ya que estos predios levantan dos cosechas.

Afectabilidad del predio El Ahuatal: Según constancias en autos en la página 00075 del tomo I del expediente que nos ocupa el Sr. Salvador Peña Pérez, es propietario de un predio llamado El Ahuatal con una superficie de 302-20-00 Has. y ubicado en el Municipio de Compostela, Nayarit, lo adquirió por compra una parte el Sr. Emiliano Ramírez según escritura privada de fecha 12 de julio de 1903 y la otra parte al Sr. Sebastián Arreola Palomera, según escritura privada de fecha 15 de julio de 1911 por lo que resulta una diferencia de 12-23-00 Has. positiva de excedencia; el predio El Ahuatal fue fraccionado en siete partes los cuales realizaron ventas de la siguiente manera:

- a).- El 7 de enero de 1954 vendió a Petra Peña de Carrillo (hija) 23-30-00 Has.
- b).- El 6 de enero de 1954 vende a Carmen Carrillo de Inda (nieta) 23-30-00 Has.
- c).- El 4 de enero de 1954 vende a Teresa Carrillo Peña (nieta) 40-00-00 Has.
- d).- El 6 de enero de 1954 vende a Othón Carrillo Peña (nieto) 23-00-00 Has.
- e).- El 21 de junio de 1954 vende a Petra Peña de Carrillo (hija) quien compró para sus hijos menores Teófila y Sergio Carrillo Peña 46-10-00 Has.
- f).- El 21 de junio de 1954 vende a Petra Peña de Carrillo (hija) quien compró para sus hijos menores Carlos y Petra Carrillo Peña, una superficie de 46-10-00 Has.

g).- El 5 de octubre de 1955 hizo testamento a favor de Teófila Arreola hoy Vda. de Peña un predio de 99-00-00 Has.

Las anteriores escrituras son privadas y no se encuentran registradas ante el Registro Público de la Propiedad por lo que las ventas realizadas deben ser nulas y el predio resulta afectable en su totalidad a excepción de la unidad inafectable a que tienen derecho los sucesores del Sr. Salvador Peña Pérez, por otra parte si se observa a quienes se realizó la venta y los costos de las mismas se llega a la conclusión de que es un fraccionamiento simulado cuyas consecuencias son idénticas de afectación.

Predio La Concha Fracción No. 1.- Propiedad de Carlota Hernández Vda. de Lepe, José María Lepe Hernández y Agustina Lepe Hernández como sucesores de José Lepe y Lepe y Fracción No. 2 propiedad del Sr. José Lepe y Lepe compró el 50% a su padre el Sr. Adolfo Godínez y el Sr. Eulogio Godínez que según escrituras fue lo correspondiente a las tres acciones de la propiedad del predio que en mancomún y proindiviso con Daniel Lepe, J. Félix Ponce, Salvador Peña Pérez, Santiago Ramírez, Sebastián Arreola y Fernando Guerra, siendo estas acciones 423-00-00 Has. según consta a Fernando Guerra, siendo estas acciones 423-00-00 Has. según consta en autos página 119 del tomo I la diferencia de área es debido a que el levantamiento topográfico se realizó actualmente con lo que se encuentra libre para ese predio en el distrito de riego No. 43 sobre el predio La Concha en sus fracciones 1 y 2.

Calidad de Tierras: Según el informe del C. Ing. Marcelino Martínez García de fecha 15 de julio de 1962 se desprende que la calidad de tierras es como sigue:

Fracción No. 1

a).- 40-80-00 Has. de riego

b).- 137-30-00 Has. de temporal

Fracción No. 2

a).- 218-80-00 Has. de riego

b).- 61-20-00 Has. de temporal

Cambió de calidad el predio La Concha: La construcción de un distrito de riego por el Gobierno Federal solicitado por los ejidos localizados sobre la cuenca del Río Ameca dentro de la jurisdicción de los estados de Jalisco y Nayarit, transformó la calidad de las tierras en riego tanto en la 1a. como en la 2a. Fracción.

Explotación al predio La Concha 1, 2: Como sucede en los predios colindantes éste está debidamente cultivado con maíz, frijol, papaya, sorgo, forrajero y como consecuencia de la subdivisión la explotación corresponde a los nuevos propietarios quienes compraron con anterioridad a la publicación de la solicitud de N.C.P.E. "RANCHO LOS LLANITOS".

Afectabilidad del predio La Concha: Fracción No. 1, con motivo de la sucesión del Sr. José Lepe y Lepe se formaron tres fracciones correspondientes a los tres herederos:

a).- Carlota Hernández Vda. de Lepe con una superficie de 76-00-00 Has., La Clavellina.

b).- José María Lepe Hernández con una superficie de 67-00-00 Has., San Carlos.

c).- Agustina Lepe de Hernández con una superficie de 66-65-00 Has., San Agustín.

Estas fracciones sus escrituras fueron presentadas ante el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit el 30 de agosto de 1961.

Fracción No. 2:

El Sr. Eulogio Godínez vendió el 12 de mayo de 1954 a su esposa la Sra. Cristina Arreola de Godínez una superficie de 177-55-41 Has. y ésta vendió el 8 de mayo de 1958 a María Guadalupe Godínez Arreola una superficie de 17-00-00 Has. la Sra. Cristina Arreola efectuó otras ventas que al igual que la anterior deben ser nulas.

De lo anteriormente expuesto podemos considerar que el predio La Concha es afectable en las siguientes condiciones:

Fracción No. 1:

Es susceptible de afectación en virtud que a la fecha de la publicación de la solicitud de Nuevos Centros de Población Ejidal del predio propiedad de la sucesión de José Lepe y Lepe y el área sobrepasa los límites de la unidad de inafectabilidad por lo que esta fracción es afectable en 129-65-00 Has. considerándose

100-00-00 Has. para la sucesión testamentaria.

Fracción No. 2:

De los movimientos realizados por sus propietarios deducimos que fue aceptable el primero de ellos y el segundo y resto se realizó posterior a la publicación de la solicitud del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, por lo que deducimos que resulta afectable en 77-55-41 Has. respetándose a sus propietarios la unidad de inafectabilidad de 100-00-00 Has. de la misma forma el predio La Concha resulta afectable en 59-92-09 Has. que resultan de la excedencia en la medición y la suma de superficies de las fracciones amparadas en escrituras.

Predio La Fortuna: Propiedad de Manuel Ochoa Peña con superficie de 213-01-20 Has. según el levantamiento topográfico realizado y según constancias en autos este predio está formado por dos fracciones:

- a).- Fracción de 91-68-68 Has. propiedad de Marciano Hurtado Polvos.
- b).- Fracción de 81-75-00 Has. propiedad de Manuel Ochoa Peña.

Considerando la suma de las dos fracciones arrojan 173-43-60 Has. resultando una excedencia de 39-57-00 Has. positivo.

Calidad de Tierras. A la fecha de la publicación según informe del Ing. Marcelino Martínez García que obra en autos se tenían las siguientes calidades:

- a).- 105-60-00 Has. de riego.
- b).- 46-00-00 Has. de humedad.
- c).- 36-00-00 Has. de temporal.

Cambió de calidad en las tierras del predio La Fortuna: con iniciativa de los ejidos localizados sobre las márgenes del río Ameca el Gobierno Federal construyó un distrito de riego denominado No. 43 el cual cambió la calidad del predio La Fortuna siendo ésta de riego en la actualidad.

Explotación: el predio La Fortuna se encuentra subdividido en fracciones mínimas en las cuales se cultiva tabaco, maíz, frijol, chile, mango y sorgo forrajero. La explotación la realizan los propietarios que han comprado con posterioridad a la solicitud.

Afectabilidad del predio La Fortuna: Considerando que este predio está formado por dos fracciones una a nombre del Sr. Marciano Hurtado Polvos fallecido y que con fecha 21 de abril de 1961 su esposa la Sra. Marina Valero Vda. de Hurtado es la propietaria en consecuencia de la sucesión testamentaria la otra fracción del predio propiedad del Sr. Manuel Ochoa Peña con movimiento en 1959 a raíz de un embargo mercantil resultan inafectables dada su superficie y fechas de adquisición anterior a la publicación de la solicitud de Nuevos Centros de Población Ejidal "LOS LLANITOS", resultando el predio La Fortuna afectable solamente por la excedencia que presenta, respetando ambas propiedades de conformidad a los títulos que amparan dichas fracciones siendo esta excedencia de 39-57-00 Has.

Predio Palmarita: Propiedad del Sr. Sebastián Arreola Palomera con superficie de 409-35-00 Has. según levantamiento realizado y que de acuerdo a los títulos de propiedad después de afectaciones agrarias el predio queda de 332-00-00 Has. por lo que resulta una excedencia de 77-35-00 Has. positiva.

Calidad de Tierras: De acuerdo al informe del Ing. Marcelino Martínez García de fecha 15 de julio de 1962 dicho predio contaba con las siguientes calidades:

- a).- 232-00-00 Has. de riego.
- b).- 46-80-00 Has. de humedad.
- c).- 84-00-00 Has. de temporal.

Cambió de calidad de tierras: debido a la creación del distrito de riego No. 43 administrado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a solicitud de los ejidos de la cuenca del río Ameca en los estados de Jalisco y Nayarit convirtió la calidad de tierras en riego.

Explotación: El predio Palmarita se explota con plantaciones de Tabaco, maíz, frijol y sorgo forrajero correspondiendo a los actuales propietarios resultando de las ventas y subdivisiones del predio.

Afectabilidad del predio Palmarita: del área propiedad del Sr. Sebastián Arreola Palomera que corresponde 332-00-00 Has. se vendió:

a).- Manuel Arreola Lima, una superficie de 66-40-00 Has. el 31 de marzo de 1954.

b).- Francisca Cervantes de Arreola una superficie de 50-75-94 Has. el 23 de agosto de 1956.

De lo anterior se desprende que las ventas realizadas deben de respetarse dado que fueron realizadas antes de la publicación de la solicitud de Nuevos Centros de Población Ejidal 'LOS LLANITOS', por lo que el área restante de 214-84-06 Has. resultan afectables en 114-84-06 Has. respetándole a los sucesores del Sr. Sebastián Arreola Palomera las 100-00-00 Has. de unidad inafectable.

Asimismo el predio Palmarita resulta afectable en el área resultante como excedencia en un área de 77-35-00 Has." (legajo 21 fojas 1 a 10).

- Posteriormente, mediante oficio número 135 bis de doce de marzo de mil novecientos ochenta, la Dirección General de Tierras y Aguas comisionó a Víctor Manuel González Velázquez, para que investigara la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, quien rindió informe el siete de abril de mil novecientos ochenta del que se conoce que una vez que se trasladó al poblado donde dijeron radicar los solicitantes lanzó las convocatorias respectivas y señaló el treinta de marzo del mismo año para la celebración de la asamblea, a la que no asistieron los campesinos de la solicitud original; sin embargo, encontró a treinta y ocho campesinos que habían sido censados por el comisionado Raúl Pérez Ramos en el año de mil novecientos setenta y dos.

- En cumplimiento al oficio de comisión 490672 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria comisionó a Francisco Olivares Franco, para que realizara trabajos de investigación con base en la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en diferentes predios rústicos ubicados en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres rindió informe al cual anexó original de las actas de inspección ocular practicadas en los predios denominados "Tescalame",

"San Vicente o El Naranjo", "La Concha", "La Fortuna", "Palmarito", y "El Ahuatal", de cuyo contenido se desprende la consignación de los nombres de los propietarios, calidad de las tierras, tipo de explotación, si están o no cercados, etcétera, pero omite proporcionar los datos catastrales o registrales de las distintas fracciones motivo de la inspección.

- De las actuaciones que obran en el expediente, particularmente las certificaciones del Registro Público de la Propiedad de los predios señalados como afectables por parte del grupo solicitante, se conoce lo siguiente:

Que J. Félix Ponce en el año de mil novecientos treinta y cuatro era propietario de una superficie de 86-85-32 (ochenta y seis hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas) del predio "El Tescalame", la cual enajenó de la siguiente forma:

A María del Refugio Ponce Gómez una fracción de 43-42-66 (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas), mediante escritura número 3330 de dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo el número 5433, fojas 176 a 179, libro XXX, sección primera, el doce de abril de ese mismo año. María del Carmen vendió la citada fracción de terreno a J. Félix Macedo Gómez, mediante escritura número 35, volumen primero, de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita bajo el número 45, libro uno, sección

primera, serie "A", fojas 141 a la 146 de quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. Fue amparada con certificado de inafectabilidad número 78716 expedido en favor de María del Refugio Ponce el veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos (legajo 1, foja 246).

A Camilo Martínez Hernández una fracción de 43-42-66 (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas) de humedad, mediante escritura número 3330 de dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo el número 5432, fojas 176 a 179, libro XXX, sección primera, el doce de abril de ese mismo año; éste vendió la citada fracción de terreno a Pablo Macedo Gómez, mediante escritura número 32, volumen I, de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita bajo el número 43, libro uno, sección primera, serie "A", fojas 227 a la 236 de quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. Fue amparada con certificado de inafectabilidad número 78718 expedido a favor de Camilo Martínez el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos (legajo 1, foja 246).

Que Juana Antino de Ponce adquirió mediante escritura 1673 de uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en la partida 5434 fojas ocho a nueve, libro 31, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, de Arnulfo Yáñez una fracción de 43-42-66 (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas) de humedad, del predio "El Texcalame", amparado con certificado de inafectabilidad número 78717 expedido a nombre de ésta el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (legajo 1 foja 253). Juan Antino lo vendió a Luis Gutiérrez Ramírez según escritura pública número 40, volumen I, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo inscripción número 45, libro uno, sección primera, seria "A", foja 141 a 146 (tomo 1o., fojas 69 a 71).

Que J. Félix Ponce Gómez adquirió dos fracciones del predio "El Tescalame", con superficie de 344-45-00 (trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas), según escrituras públicas números 4846 de veinte de agosto de mil novecientos diecinueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo la partida número 3993, páginas 76 y 77, tomo 24, sección primera y escritura número 1783, de catorce de septiembre de mil novecientos veinticinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo la partida número 5068, fojas 439 a 441, tomo 27, sección primera. Dicho predio cuenta con certificado de inafectabilidad número 6366 expedido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, para amparar 97-83-30 (noventa y siete hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta centiáreas) de agostadero y 246-61-70 (doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y un áreas, setenta centiáreas) de monte (legajo 3, foja 214).

Que al fallecimiento de J. Félix Ponce Gómez, se denunció la sucesión testamentaria adjudicándose en favor de Juana Antino viuda de Ponce, única y universal heredera, el cincuenta por ciento de un predio denominado "Tescalame", con una extensión superficial aproximada de 344-45-00 (trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas). El cincuenta por ciento restante le correspondió como gananciales matrimoniales por escritura número 1997 de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita bajo el número veinticinco, del número uno, sección primera, serie "A", a fojas 123 a 127 del Registro Público de la Propiedad. Al fallecimiento de esta última la propiedad se adjudicó por herencia en el año de mil novecientos sesenta y cinco a Jorge Vidal Ponce, quien la fraccionó en el año de mil novecientos sesenta y nueve y realizó diversas ventas.

Que el predio "El Naranjo" lo adquirió María Lepe y Lepe, por herencia de Daniel Lepe, con superficie original de 591-45-50 (quinientas noventa y un hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), sufriendo afectación agraria en favor del ejido "San Vicente" en una superficie de 218-00-00 (doscientas dieciocho hectáreas); el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, le vendió a Socorro Palomera Ruelas, 173-00-00 (ciento setenta y tres hectáreas), amparadas con certificado de

inafectabilidad número 162435 expedido el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, para amparar 50-70-00 (cincuenta hectáreas, setenta áreas) de temporal y 118-30-00 (ciento dieciocho hectáreas, treinta áreas) de agostadero; de la superficie restante, el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, enajenó en favor de José Lepe Rivera, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) y el tres de febrero de mil novecientos setenta vendió a Gustavo J. Ruelas, 52-17-69 (cincuenta y dos hectáreas, diecisiete áreas, sesenta y nueve centiáreas).

Que el predio "El Ahuatal" con superficie de 302-40-00 (trescientas dos hectáreas, cuarenta áreas), lo adquirió Salvador Peña Pérez, por compra de Emiliano Ramírez mediante escritura privada de doce de julio de mil novecientos tres; y de Sebastián Arreola Palomera, según escritura privada de quince de julio de mil novecientos once. Realizó las siguientes ventas:

Por escritura privada de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el libro 1, sección 2a., serie "B", inscrita bajo el número 5, fojas 12 a 14, Petra Peña de Carrillo, adquirió Salvador Peña Pérez mancomunadamente para sus menores hijos Teófila y Sergio Carrillo Peña, 46-10-00 (cuarenta y seis hectáreas, diez áreas), según escritura privada de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el tomo III, sección 1a., serie "B", bajo el número 37, a fojas 128 a 130, el diecinueve de septiembre del mismo año, se dividió la mancomunidad asignándose 23-50-00 (veintitrés hectáreas, cincuenta áreas), a cada copropietario; superficie que Teófila enajenó en favor de Josefina Alba de Lepe (tomo 1, fojas 689 a 693).

Sergio Carrillo Peña fraccionó su propiedad en dos lotes de 11-52-50 (once hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas) cada uno, los cuales vendió, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad números 1189 y 1190, de primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco a Raquel Guerrero García y Sonia Alicia Guerrero García, respectivamente (legajo 1, fojas 694 a 695 y 700 a 705).

Que Othón Carrillo Peña adquirió de Salvador Peña Pérez 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) del predio "El Ahuatal", las cuales enajenó en favor de Mario Peña Miranda, según escritura de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 46, legajo de documentos privados, correspondiente al segundo semestre del mismo año. Dicho inmueble lo adquirió nuevamente Othón Carrillo Peña el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (legajo 1, fojas 706 a 711).

Que Petra Peña de Carrillo adquirió de Salvador Peña Pérez 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) del predio "El Ahuatal", según escritura privada de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 261, fojas 238 a 240, volumen 5o., sección 1a., el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (tomo 1, fojas 78 a 79).

Que Carmen Carrillo de Inda adquirió de Salvador Peña Pérez 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) del predio "El Ahuatal", según escritura privada de seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el tomo II, del legajo de documentos privados. Dicha fracción la vendió a Honorato Castro Castro, Augusto Peñaflor Pérez, Marco Antonio Nieblas Rodríguez, David Mendoza Garfias, Francisco Cardiel Torres, Gustavo García Castelán y Joaquín García Valencia, según escritura 473, volumen 7o., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 774, tomo IV, sección I, serie "A" (legajo 1, fojas 645-646).

Que Carlos y Petra Carrillo Peña adquirieron de Salvador Peña Pérez el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, 46-10-00 (cuarenta y seis hectáreas, diez áreas). Disolvieron la mancomunidad por escritura 4011 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 14 legajo de documentos públicos, el ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, Petra Peña de Carrillo, vendió las 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) que le correspondieron a María de Luz Moreno García, según inscripción 1573 de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno y

Carlos Humberto Carrillo, vendió a José Othón Carrillo Peña, según inscripción número 1572, tomo VIII, sección 7 de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

(Continúa en la página 59)

(Viene de la página 38)

Que Teófila Arreola viuda de Peña adquirió por herencia de Salvador Peña Pérez 99-00-00 (noventa y nueve hectáreas) de temporal, del predio "El Ahuatal", según escritura 269 de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 106, libro XIII, sección primera. El juicio sucesorio se denunció ante el Juzgado de Primera Instancia de Tepic, Nayarit, registrándose bajo el número 36/961. Teófila Arreola vendió a Victoriano Carrillo Peña una fracción de 23-30-00 (veintitrés hectáreas, treinta áreas) según inscripción número 49, libro II, serie "A", fojas 291 a 299, de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (legajo 1, fojas 637-641).

Predio "La Concha" Fracción I. José Lepe y Lepe lo adquirió de Adolfo Godínez, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Tepic, Nayarit, bajo el número 5370, fojas 54 a 76, libro XXX, sección I, de veinte de julio de mil novecientos treinta y tres. El veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se denunció el juicio intestamentario ante el Juzgado de Primera Instancia de Nayarit, instaurándose el expediente 33/948 dictando sentencia el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, mediante la cual se adjudicó dicho inmueble de la siguiente forma: 66-65-00 (sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas) a Agustina Lepe Hernández; 76-00-00 (setenta y seis hectáreas) a Carlota Hernández de Lepe y 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas) a José María Lepe Hernández.

"La Concha" Fracción II. Eulogio Godínez adquirió este inmueble con superficie de 270-00-00 (doscientas setenta hectáreas) el veinte de julio de mil novecientos treinta y tres, según inscripción número 5372, fojas 79 a 81, libro XXX, de la sección I. Vendió a Beatriz Barba de Santana, 97-80-75 (noventa y siete hectáreas, ochenta áreas, setenta y cinco centiáreas), según inscripción número 18, fojas 25-26, libro 3o., sección I, de tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y se adjudicó por herencia el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a Cristina Arreola Vda. de Godínez, una superficie de 177-55-44 (ciento setenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de agostadero. Esta última vendió el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a María Natividad Godínez Hernández, una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas); el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho a Luis Godínez Arreola y Guadalupe Godínez Arreola, una superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas) a cada uno; el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a Graciela Godínez de Ortiz, una superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas) y el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta a Alfonso Rodríguez Guajardo, una superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas).

Que Fernando Guerra García adquirió el predio "La Fortuna", de 394-00-00 (trescientas noventa y cuatro hectáreas), por escritura número 8, de once de abril de mil novecientos cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, libro 16, sección primera, partida 691, el ocho de enero de mil novecientos seis (legajo 1o., foja 55).

Que según inscripción número 8, fojas 79 a 82, libro 2, serie "A", del año de mil novecientos sesenta y uno, Fernando Guerra García vendió a Jesús Barajas Camacho, 56-50-00 (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta áreas); éste a su vez vendió a Orencio Guzmán Peña, una superficie de 8-55-81 (ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas), el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y a Sergio Agustín Martínez Moreno, 15-00-00 (quince hectáreas), el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.

Que según inscripción 226, fojas 230 a 232, volumen 5o., sección I, de diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, Fernando Guerra García vendió a Manuel Ochoa Peña, 81-75-00 (ochenta y una hectáreas, setenta y cinco áreas) de temporal; terreno que se adjudicó mediante remate

judicial tramitado en el juicio ejecutivo mercantil 216/59 ante el Juzgado Segundo de Distrito, Estado de Jalisco a Susana Baeza del Monte.

Que según escritura pública de veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Compostela, Nayarit, bajo el número 16, fojas 21-23 vuelta, tomo III, sección primera, el diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Fernando Guerra García vendió a Marciano Hurtado Polvos, 91-68-60 (noventa y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta centiáreas) de terreno del predio "La Fortuna" (legajo 2, fojas 6-7).

Que el predio "Palmarito y Tecomate", lo adquirió Sebastián Arreola Palomera, en dos fracciones, la primera mediante escritura número 1, de veintisiete de marzo de mil novecientos cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo el número 681, libro 16, sección primera, fojas 56-57; la segunda, mediante escritura número 48, de veinte de diciembre de mil novecientos dieciocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, bajo el número 691-2, páginas 137-139, tomo 24, sección I. La superficie en conjunto de este predio es de 332-00-00 (trescientas treinta y dos hectáreas).

Que según escritura de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 2 del legajo de documentos privados, partida 21, el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, Sebastián Arreola Palomera vendió a Gilberto Arreola Lima 66-40-00 (sesenta y seis hectáreas, cuarenta áreas) de temporal, quien según inscripción número 16, de quince de octubre de 1963, vendió 20-00-00 (veinte hectáreas) a José Lepe Rivera (legajo 1o., foja 144; legajo 2, foja 13).

Que según escritura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 13 del legajo de documentos privados, el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, Sebastián Arreola Palomera vendió a Sebastián Arreola Lima 66-40-00 (sesenta y seis hectáreas, cuarenta áreas) de temporal. Esta superficie se adjudicó por herencia a María Concepción Mendoza viuda de Arreola, por escritura pública 588 de diez de septiembre de mil novecientos ochenta, mediante juicio testamentario denunciado el once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (legajo 1o., 755-760; legajo 2, foja 14).

Que según escritura de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 1 del legajo de documentos privados, el primer semestre de mil novecientos cincuenta y siete, Sebastián Arreola Palomera vendió a Francisca Cervantes de Arreola 50-75-94 (cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas) de temporal (legajo 1o., foja 149; legajo 2, foja 008).

Que según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Compostela, Nayarit, bajo el número 19 del legajo de documentos privados, del primer semestre de mil novecientos cincuenta y seis, Sebastián Arreola Palomera vendió a Manuel Arreola Lima 66-40-00 (sesenta y seis hectáreas, cuarenta áreas) de temporal (legajo 2, fojas 10-11).

- Por escrito de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, primero dos, tres, nueve, diez, quince, dieciséis y veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, quince de mayo de mil novecientos ochenta, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho y veintinueve de noviembre, dos, cuatro, cinco y diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, los señores Manuel, Gilberto y Sebastián Arreola Lima, Francisca Cervantes de Arreola, Beatriz Barba de Santana, Carlota Hernández viuda de Lepe, Agustina y José María Lepe Hernández, Marina Palero viuda de Hurtado, Victoriano Carrillo Peña, Hermelinda Guerra Arreola, Rosa María Guerra y Condueños, Ramón Guerra Arreola, Candelario Ibarra Estrada, Amparo Peña Flores, Guadalupe Godínez Arreola,

Graciela Godínez de Ortiz, Bertha Peña García de Villalvazo, Luis Godínez Arreola, Sergio Carrillo Peña, Aurelia Pérez de Dueñas, Celedonio Estrada Arreola, Félix Aguilar Santos, Socorro Palomera Ruelas, Victoria Ruelas de Palomera, Juan Cuevas V., Crescencio Cuevas Chávez, Esperanza Dueñas Pérez, Luis Cristóbal Ruelas Joya, Gustavo J. Ruelas, María Guadalupe Ruelas Lepe, Hugo Gustavo Ochoa Becerra, Manuel Ochoa Peña, Carlos Ochoa Peña, Maura Valdez Gutiérrez, Gerardo Manuel Ochoa Becerra, Sergio Enrique Aguilar González, Ignacio Ochoa Peña, Josefina Alba de Lepe, Jorge Arturo Vidal Quiñones, María Eugenia Vidal Quiñones, Yolanda Isabel Vidal Quiñones, María de Jesús de los Santos Guerrero, Celia Joya González, José Lepe Rivera, Luis Alberto de los Santos G., José Crescencio Arreola Bernal, Adalberto Godínez Ortiz, y otros propietarios de fracciones de terreno provenientes de los predios "El Tescalame", "San Vicente y

El Naranja", "La Concha" Fracciones I y II, "El Ahuatal", "La Fortuna" y "Palmarita y Tecomate", comparecieron al procedimiento a presentar pruebas y formular alegatos en defensa de sus intereses como son escrituras de propiedad, certificados de inafectabilidad y certificaciones del Registro Público de la Propiedad, entre otras (legajos 2, 10 y 11).

50.- Por auto de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente registrándose bajo el número 293/97. Dicho auto se notificó a los interesados y fue comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes.

60.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que negó la acción agraria solicitada, por falta de fincas afectables, la cual se dejó insubsistente en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa

del Primer Circuito, en el amparo número DA.-7126/98 y remitió el expediente al Magistrado Ponente, para que sujetándose a los lineamientos de la ejecutoria de amparo formulara el proyecto de resolución correspondiente.

Siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de mérito, el Magistrado Instructor por acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil, ordenó la realización de trabajos técnicos e informativos teniéndose por recibidos el once de enero de dos mil uno. Dichos trabajos fueron realizados por el licenciado Sergio Antonio Solís Arceo e ingeniero Javier Hernández García, perito topógrafo, adscritos al mismo, quienes rindieron su informe el veintidós de noviembre de dos mil, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"...Informe técnico

Trabajos preliminares.- A fin de saber de los predios en estudio, solicitamos copias certificadas del plano informativo del radio legal de afectación de 7 siete kilómetros y planos de trabajos técnicos e informativos complementarios al Registro Agrario Nacional en el Estado, así como copias certificadas de las cartas catastrales C59C3, C59C4, C68BI, C69AI, C69C3, D51AI y D59C4 y listado catastral actualizado de propiedad del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y una vez contando con estas informaciones, se identificaron las propiedades denominadas 'El Temascalame', 'El Naranja', 'La Concha Fracciones I y II', 'El Ahuatal', 'La Fortuna' y 'Palmarita y Tecomate' en estudio, sobre el plano certificado proporcionado por la C.N.A. sobre el Distrito de riego No. 43 en la zona de Bahía de Banderas, Nayarit. Hecho lo anterior se identificaron también 2 dos canales principales, uno que se conoce con el nombre de canal principal por gravedad y otro que se conoce como canal principal por bombeo.

Identificándose asimismo un canal más que se conoce como canal viejo. De igual manera y contando con los listados tanto del Padrón de usuarios del Distrito de riego y el catastral actualizado de propiedad del Municipio de Bahía de Banderas, se identificaron a los actuales propietarios de los predios en estudio, los cuales no sólo fueron los señalados por el acuerdo de fecha 7 siete de

septiembre del año en curso, sino que debido a que muchas propiedades enclavadas dentro de los predios originales ya han cambiado de nombre y otras son innominadas, no fueron detectadas en primera instancia y por ende también se notificaron como interesados en el presente asunto.

Trabajos de campo

Una vez en campo se procedió a realizar un caminamiento a los predios en estudios, siempre auxiliándonos con el plano proporcionado por la C.N.A. y apoyándonos también en los planos catastrales proporcionados por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, sobre los cuales previamente se identificaron y marcaron los predios El Tescalame, El Naranjo, La Concha Fracciones I y II, El Ahuatal, La Fortuna y Palmarito y Tecomate. Dicho caminamiento se realizó con el fin de verificar en campo, la calidad de tierras de todos y cada uno de los predios antes señalados y verificando asimismo, la infraestructura del Distrito de riego No. 43 en la zona de Bahía de Banderas; como es canales principales, canales laterales y sub-laterales y tomas de riego, en los predios en estudios. Corroborando con esto la ubicación de los predios e información contenida en el plano proporcionado por la C.N.A. para tales efectos, el primero proporcionado por la C.N.A. y el segundo, por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

Una vez realizado el trabajo de campo y tomando como base la información planimétrica contenida en el plano certificado del Distrito de riego No. 43 y corroborando dicha información con los datos planimétricos contenidos en los planos catastrales proporcionados por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado se puede ver claramente que en la actualidad se presentan las siguientes condiciones en cada uno de los predios en estudio...

Predio La Concha Fracción I

Superficie planimétrica: 190 Has.

Superficie federal (canal principal de gravedad, canales laterales, canal viejo, Dren): 13 Has.

Superficie total de riego: 177 Has.

Predio La Concha Fracción II

Superficie planimétrica: 305 Has.

Superficie federal (canal viejo, canales laterales, carretera, Dren): y superficie urbana del poblado "La Concha Garra de Cuero o Tapachula y Unidad Habitacional del INFONAVIT: 42 Has.

Superficie total de riego: 263 Has...

Habiendo hecho el análisis anterior y el caminamiento de campo, se comprobó que los predios Tescalame, El Naranjo, La Concha Fracciones I y II, El Ahuatal, La Fortuna y Palmarito y Tecomate, se encuentren totalmente enclavadas dentro de la zona de riego del Distrito No. 43 de la zona de Bahía de Banderas de esta Entidad Federativa; ubicados éstos entre los canales laterales 13+380 y el 23+460 del canal de riego principal de gravedad y entre los canales laterales 9+700 y 18+452 del canal principal por bombeo. Dando con este dictamen rendido, contestación al inciso c) del acuerdo de fecha 25 de agosto del año en curso, dictado por el Tribunal Superior Agrario.

Ahora bien, es importante señalar que tal y como se mencionó anteriormente, en la actualidad existen dos canales principales, uno es identificado como canal principal por gravedad y otro es identificado como canal principal por bombeo. Los cuales con base al oficio No. BOO.E.33.3.01.05029 de fecha 6 del mes y año en curso, debidamente firmado por el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua de esta Entidad Federativa, presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal

Unitario Agrario Distrito 19, el día de ayer 21 veintiuno de noviembre del año en curso, hace saber que: En el año de 1974 entró en funciones el canal principal por gravedad. Dominando una superficie de 6,500 Has. Asimismo fue hasta el año de 1976 cuando entró en funciones el canal principal por bombeo, el cual domina una superficie de 3,500 Has. Haciéndonos la aclaración que la entrada en operación de estos canales, se fue dando conforme se iban terminando las obras de rehabilitación, es decir de una forma parcial.

Pero además se identificó en campo, el canal principal que funcionó según oficio de la C.N.A. No. B00.E.33.3.01.04163 que obra agregado al Despacho, desde el año de 1959, entrando en operación la unidad de riego Valle de Banderas el 1 primero de noviembre del mismo año. Y que se conoce como canal viejo, mismo que en la actualidad cuenta con las siguientes características. Nota.- Dicho canal según oficio de la C.N.A. dejó de funcionar en el año de 1974, ya que a partir de esa fecha es cuando entró en funciones el canal de gravedad.

Ancho: variable desde 7 siete metros a 1.5 mts.

Profundidad: variable desde 6 seis metros hasta unos cuantos centímetros y aterrado en partes por completo.

Utilidad: En la actualidad algunas partes se utilizan como drenes de desagüe.

Longitud: Tomando como base el plano proporcionado por la C.N.A. se puede ver que éste tuvo una longitud aproximada de 14,200 mts., a partir de la intersección con el canal lateral 7+720; siendo importante también resaltar que el canal viejo antes mencionado, no irrigaba la totalidad de los predios en estudio; ya que tal y como se observa en el plano proporcionado por la C.N.A. los predios EL Tescalame y El Naranjo, no recibían riego por este canal. Mientras que los predios La Concha Fracciones I y II, El Ahuatal, La Fortuna y Palmarito y Tecomate recibían sólo una parte de sus superficies de riego, pero a la entrada en funcionamiento de los canales principales por gravedad y por bombeo que dan servicio en la actualidad, la totalidad de la superficie de los predios en estudio, descontando superficies ocupadas por zonas urbanas, canales, drenes y carreteras, son de riego tal y como se corrobora con la información del plano proporcionado por la C.N.A. y el Padrón de usuarios del Distrito de riego No. 43 de la zona de Bahía de Banderas. Dando con dicha investigación realizada en campo, respuesta a lo solicitado por el asesor jurídico de los pequeños propietarios.

Por lo tanto, toda esa descripción de los canales a que nos hemos referido, como de los predios en donde se realizaron trabajos técnicos, a continuación se explica detalladamente la información ilustrada en el plano certificado por la C.N.A., Gerencia Estatal Tepic, Nayarit; con relación al Distrito de riego No. 43, de la región de Bahía de Banderas, de esta Entidad Federativa..."

7o.- El Tribunal Superior Agrario, el catorce de marzo de dos mil uno, dictó sentencia en el juicio agrario 293/97, correspondiente al poblado "Rancho de los Llanitos", Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Estado de Nayarit, considerando dotar al poblado en cita, con una superficie de 228-13-31 (doscientas veintiocho hectáreas, trece áreas, treinta y una centiáreas) de riego.

Dicha sentencia fue impugnada mediante el juicio de amparo promovido por Cristina Arreola viuda de Godínez, entre otros, otorgándosele la protección constitucional, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario dejara insubsistente la resolución reclamada y emitiera una diversa con plenitud de jurisdicción en la cual se pronunciara con relación a la operación de compraventa de que se trata. Para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior por auto de siete de noviembre de dos mil uno, dejó parcialmente insubsistente la sentencia y ordenó turnar el expediente administrativo al Magistrado Ponente

para que, siguiendo los lineamientos de la ejecutoria en comento, formulara el proyecto de resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo establece que la sentencia que concede amparo tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; y toda vez que el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil uno en el juicio de garantías número DA.-1657/2001, concedió el amparo y protección de la justicia federal a Cristina Arreola viuda de Godínez, "...para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, dejando insubsistente en este aspecto la resolución reclamada, emita una diversa con plenitud de jurisdicción en la cual se pronuncie con relación a la operación de compra-venta de que se trata...", por acuerdo de siete de noviembre de dos mil uno, el Tribunal Superior Agrario dejó insubsistente la sentencia dictada el catorce de marzo de dos mil uno, en el juicio agrario 293/97, únicamente por lo que se refiere a la superficie del predio defendido por la quejosa, quedando firmes las restantes consideraciones y puntos resolutivos y ordenó turnar el expediente administrativo al Magistrado Ponente para que, siguiendo los lineamientos de la ejecutoria en comento, formulara el proyecto de resolución correspondiente.

TERCERO.- Una vez precisado lo anterior, a fin de determinar la legalidad o no de la venta hecha por Cristina Godínez viuda de Arreola, a favor de Alfonso Rodríguez Guardado (o Guajardo), respecto de una fracción de 30-00-00 (treinta hectáreas) del predio "La Concha", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece que no producirán efectos en materia agraria los fraccionamientos de predios afectables realizados con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, se procede al análisis y valoración de las constancias que integran el expediente, de las que se llega al conocimiento de lo siguiente: que el grupo promovente señaló como afectable el referido inmueble en la solicitud de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de julio del mismo año.

Según datos y certificaciones obtenidas del Registro Público de la Propiedad, el predio "La Concha Fracción II", con superficie de 172-19-25 (ciento setenta y dos hectáreas, diecinueve áreas, veinticinco centiáreas), se adjudicó por herencia a Cristina Arreola viuda de Godínez, el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Según se advierte de la escritura privada de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reconocida en sus firmas el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante el Juez Menor de San Juan de Abajo, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Compostela de la misma entidad el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, la cual obra en autos a fojas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro del legajo I, de la caja H-1-2-7, Cristina Arreola viuda de Godínez, vendió a Alfonso Rodríguez Guardado (o Guajardo), una fracción de 30-00-00 (treinta hectáreas) del citado inmueble, es decir, tres años antes de la fecha de la publicación de la solicitud de tierras para la creación del nuevo centro de población que se denominará "Rancho de los Llanitos", por lo que dicha operación surte todos sus efectos jurídicos, al haberse realizado la venta con anterioridad a la publicación de la solicitud del nuevo centro de población, sin que sea obstáculo para ello el hecho de que la escritura privada mediante la cual se celebró la compraventa se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad con posterioridad a la publicación de la solicitud, en razón de que la compraventa, ya se había consumado al existir una contraprestación consistente en

el pago del valor del inmueble y, de la otra parte, por haber recibido la tierra, la cual es suficiente para tener por acreditada la venta del inmueble de referencia en fecha anterior a la de la publicación de la solicitud, ya que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad es sólo un requisito formal para que la misma surta efectos contra terceros y si bien no se hizo ésta oportunamente no invalida la operación, la cual se celebró en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Ahora bien, tomando en consideración que en la sentencia dictada por este Tribunal Superior el catorce de marzo de dos mil uno, se determinó que el predio propiedad de Cristina Arreola viuda de Godínez, resultaba afectable por exceder el límite de la pequeña propiedad en una superficie de 35-19-25 (treinta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, veinticinco centiáreas) y que en la misma se declaró nula la venta que ésta realizó a Alfonso Rodríguez Guardado (o Guajardo), respecto de una fracción de 17-00-00 (diecisiete hectáreas), dicha fracción de terreno debe segregarse de la superficie citada en primer término para quedar como afectable únicamente 18-95-25 (dieciocho hectáreas, noventa y cinco áreas, veinticinco centiáreas), propiedad para efectos agrarios de la multicitada Cristina Arreola viuda de Godínez, en razón de que como se señala en el párrafo anterior, la venta que ésta realizó a favor de Alfonso Rodríguez Guardado (o Guajardo), respecto de una fracción de 30-00-00 (treinta hectáreas) la cual se dijo en la sentencia declarada parcialmente insubsistente respecto de este inmueble, que el mismo contaba con 17-00-00 (diecisiete hectáreas), por lo que únicamente procede excluir dicha superficie.

Por las anteriores consideraciones, se estima afectable para beneficiar al nuevo centro de población ejidal denominado "Rancho de los Llanitos", Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Estado de Nayarit, una superficie de 18-19-25 (dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, veinticinco centiáreas) de riego del predio "La Concha Fracción II", propiedad para efectos agrarios de Cristina Arreola viuda de Godínez, con fundamento en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu. Esta superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como los artículos 80 y 104 de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo DA.-1657/2001, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se afecta una superficie de 18-19-25 (dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, veinticinco centiáreas) de riego del predio "La Concha Fracción II", propiedad para efectos agrarios de Cristina Arreola viuda de Godínez, ubicado en el Municipio de Compostela, Nayarit, con fundamento en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados a contrario sensu, para beneficiar al nuevo centro de población "Rancho de los Llanitos", Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Queda subsistente la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional el catorce de marzo de dos mil uno, en lo que no fue motivo de estudio constitucional.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad, correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Nayarit, a la Procuraduría Agraria y con testimonio de la presente sentencia al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo DA.-1657/201; ejecútese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil uno.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES Y EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2002

Activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable:

Capital social \$50,000.00

Menos: capital no pagado (27,697.00)

22,303.00

Déficit acumulado (22,303.00) 0.00

Suma pasivo y capital contable \$0.00

México, D.F., a 25 de febrero de 2002.

Liquidador

C.P. Jesús Aguilar Cardona

Rúbrica.

(R.- 157690)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha uno de marzo de dos mil dos, dictado por la Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 496/2002-IV, promovido por María del Carmen Gutiérrez Mercado, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Valle de Bravo, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. de la última legislación en cita, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en la avenida Nicolás San Juan número 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de marzo de dos mil dos. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Oscar Torres Mercado

Rúbrica.

(R.- 158355)

MARAGUI, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2002

ActivoBancos 2,713,446Capital contable 2,713,446

Haber social proporcionalmente a la tenencia accionaria de los accionistas. Este balance se publica para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

Liquidadores

María Elisa Martínez Aguirrezabala

Benigna Martínez Aguirrezabala

María Teresa de Jesús Martínez A.

María Esperanza Martínez Aguirrezabala

Epifanio Martínez Aguirrezabala

Rúbricas.

(R.- 158547)

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de enero de 2002, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación 100 acciones.

En virtud de lo anterior, se procedió al reembolso de la cantidad de \$7.89 (siete pesos 89/100) por cada una de las 100 acciones canceladas propiedad del accionista Zihuatanejo Motors, S.A. de C.V.

México, D.F., a 7 de febrero de 2002.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 158548)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.**

Amparo Directo Civil 501/2001.

En relación al toca número 384/2001, de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al expediente de Primera Instancia 313/99-M, del Juzgado Primero de lo Civil de León, Gto.

EDICTOS

En virtud de ignorar el domicilio de Ana Elena Raquel Mayagoitia Burgos de Muñoz y José Jesús Muñoz Borja, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo civil 501/2001, promovido por Jesús Antonio Zaldivar Escañuela apoderado general para pleitos y cobranzas de Bancomer, S.A., contra la resolución definitiva de fecha treinta de agosto de dos mil uno, dictada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se le hace saber, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante este Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 12 de marzo de 2002

Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 158572)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.****EDICTOS**

Amparo directo civil 86/2002.

En relación a la demanda de amparo directo interpuesta por Bancomer, S.A., por conducto de Jesús Antonio Zaldívar Escañuela en su carácter de apoderado legal, en contra de la sentencia de treinta de noviembre de dos mil uno, dictada por el magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

En virtud de que no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados en el domicilio proporcionado por Jesús Antonio Zaldívar Escañuela en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa Bancomer, S.A., y manifiesta que desconoce el actual domicilio de Lady Anna de León, S.A. de C.V., José de Jesús Muñoz Borja y Ana Elena Raquel Mayagoitia Burgos de Muñoz, señalados como terceros perjudicados en el A.D.C. 86/2002, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por la citada institución bancaria, en contra la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, dictada por el magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el toca de apelación 526/2001, se le hace saber, a los citados terceros perjudicados, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 12 de marzo de 2002.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 158573)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

Zacatecas, Zac.

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Pedro Ramírez Bravo, por acuerdo del cuatro de octubre de dos mil uno, conforme artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315, Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio amparo 290/2001-4, promovido por Martín Arturo Soto Juárez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, contra actos de la Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia definitiva de segundo grado de fecha veintiséis de abril del año dos mil uno, dictada dentro del toca civil 88/2001; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 21 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Angélica Cancino Mancinas

Rúbrica.

(R.- 158800)

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados e individuales de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y

de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se indica en la nota 1 a los estados financieros, la compañía adoptó a partir del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2000, las disposiciones normativas contenidas en el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con los efectos que se describen en dicha nota.

3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 y los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 4 de febrero de 2002.

PricewaterhouseCoopers

C.P. Luis A. Martínez Gómez

Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 4 de febrero de 2002.

Comisario

C.P. Antonio Damián Basurto

Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIA DE HECHOS CON AMOR, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Miles de pesos

(nota 1)

Activo	31 de diciembre de	
	2001	2000
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	<u>\$44,786</u>	<u>\$124,144</u>
Clientes	709,641	726,593
Otras cuentas por cobrar	132,913	66,952

Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	171,570	191,443
Partes relacionadas (nota 3)	<u>48,695</u>	<u>15,876</u>
	<u>1,062,819</u>	<u>1,000,864</u>
Inventarios (nota 4)	<u>760,612</u>	<u>763,833</u>
Gastos pagados por anticipado	<u>82,606</u>	<u>85,303</u>
Suma el activo circulante	<u>1,950,823</u>	<u>1,974,144</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (nota 5)	<u>1,663,700</u>	<u>1,660,942</u>
Inversión en compañías asociadas (nota 6)	<u>41,047</u>	<u>38,204</u>
Otros activos	<u>108,037</u>	<u>96,238</u>
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias y asociadas a la fecha de su adquisición (nota 6)	241,028	241,028
Amortización acumulada	<u>(156,790)</u>	<u>(140,758)</u>
	<u>84,238</u>	<u>100,270</u>
	<u>\$3,847,845</u>	<u>\$3,869,798</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$473,932	\$384,701
Proveedores	287,225	234,856
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	119,970	112,102
Impuesto Sobre la Renta por pagar	12,679	27,571
Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	<u>5,538</u>	<u>6,056</u>
	<u>899,344</u>	<u>765,286</u>
Impuestos diferidos (notas 1f. y 9)	<u>404,182</u>	<u>405,195</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	629,072	730,274
Primas de antigüedad acumuladas (nota 1g.)	<u>16,519</u>	<u>16,253</u>
	<u>645,591</u>	<u>746,527</u>
Exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiaria a la fecha de adquisición (nota 6)	19,458	19,458
Amortización acumulada	<u>(18,810)</u>	<u>(14,918)</u>
	<u>648</u>	<u>4,540</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social		
Valor nominal	422,825	424,741
Actualización	<u>315,033</u>	<u>315,056</u>
	<u>737,858</u>	<u>739,797</u>
Utilidades acumuladas	2,270,831	2,214,089
Prima en suscripción de acciones	171,370	171,370
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,690,789)	(1,620,266)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 1f.)	<u>18,007</u>	<u>18,007</u>
	<u>769,419</u>	<u>783,200</u>
Interés minoritario	<u>390,803</u>	<u>425,253</u>
	<u>1,898,080</u>	<u>1,948,250</u>
Avales otorgados (nota 10)		
	<u>\$3,847,845</u>	<u>\$3,869,798</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Ventas netas	\$3,918,860	\$4,078,642
Otros ingresos	<u>29,045</u>	<u>22,535</u>
	<u>3,947,905</u>	<u>4,101,177</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	2,199,411	2,283,372
Gastos de venta	535,976	516,249
Gastos de administración	238,542	206,785
Gastos de publicidad	503,126	507,878
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	16,032	16,442
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(3,892)</u>	<u>(3,892)</u>
	<u>3,489,195</u>	<u>3,526,834</u>
Utilidad de operación	<u>458,710</u>	<u>574,343</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	116,623	148,949
Diferencia en cambios-neto	(19,077)	3,099
Utilidad por posición monetaria	<u>(21,139)</u>	<u>(46,681)</u>
	<u>76,407</u>	<u>105,367</u>
Utilidad antes de impuestos, participación en asociadas e interés minoritario	<u>382,303</u>	<u>468,976</u>
Provisiones para (nota 9)		
Impuesto Sobre la Renta causado	135,189	174,196
Impuestos diferidos	<u>2,190</u>	<u>(12,538)</u>
	137,379	161,658
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>5,275</u>	<u>6,047</u>
	<u>142,654</u>	<u>167,705</u>
Utilidad antes de participación en asociadas e interés minoritario	239,649	301,271
Participación en asociadas	<u>3,498</u>	<u>(3,496)</u>
Utilidad neta consolidada	243,147	297,775
Utilidad aplicable a los accionistas minoritarios	<u>111,663</u>	<u>117,469</u>
Utilidad neta correspondiente a los accionistas de la compañía tenedora	<u>\$131,484</u>	<u>\$180,306</u>
Utilidad neta por acción (nota 11.)	<u>\$0.311</u>	<u>\$0.425</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS DOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

miles de pesos

(nota 1)

	Capital social	Utilidades acumuladas	Prima en suscripción de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 1f. y 9)	Interés minoritario
Saldos al 1 de enero de 2000	\$741,510	\$2,126,147	\$171,370	(\$1,173,101)		\$417,407
Aumento de capital social en subsidiaria						27,814
Pago de dividendos		(88,829)				(66,384)
Recompra de acciones en circulación (nota 8)		(5,248)				
Disminución de capital por recompra de acciones (nota 8)	(1,713)	1,713				
Utilidad integral 2000 (nota 1m.)		<u>180,306</u>		<u>(447,165)</u>	<u>\$18,007</u>	<u>46,416</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>739,797</u>	<u>2,214,089</u>	<u>171,370</u>	<u>(1,620,266)</u>	<u>18,007</u>	<u>425,253</u>
Recompra de acciones en circulación (nota 8)		(4,845)				
Disminución de capital por recompra de acciones (nota 8)	(1,939)	1,939				
Pago de dividendos (nota 8)		(71,836)				(144,177)
Utilidad integral 2001 (nota 1m.)		<u>131,484</u>		<u>(70,523)</u>		<u>109,727</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$737,858</u>	<u>\$2,270,831</u> (1)	<u>\$171,370</u>	<u>(\$1,690,789)</u>	<u>\$18,007</u>	<u>\$390,803</u>

(1) Incluye \$59,881 y \$51,011 de reserva legal al 31 de diciembre de 2001 y de 2000.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****miles de pesos****(nota 1)**

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2001	2000
Operación		
Utilidad neta	\$131,484	\$180,306
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
Interés minoritario en los resultados del año	111,663	117,469
Participación en asociadas	(3,498)	3,496
Depreciación	87,042	80,156
Impuesto Sobre la Renta diferido	2,190	(12,538)
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	16,032	16,442
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	(3,892)	(3,892)
Variación en inventarios, otros activos, cuentas por cobrar y por pagar	<u>(74,797)</u>	<u>64,086</u>
Recursos generados por la operación	<u>266,224</u>	<u>445,525</u>
Financiamiento		
Aumento de capital en subsidiaria		27,814
Dividendos pagados al interés minoritario	(144,177)	(66,384)
Dividendos pagados a accionistas	(71,836)	(88,829)
Préstamos (pagados) obtenidos-neto	<u>(11,970)</u>	<u>45,913</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(227,983)</u>	<u>(81,486)</u>
Inversión		
Recompra de acciones	(4,845)	(5,248)
Adquisición de activo fijo	<u>(112,754)</u>	<u>(281,614)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(117,599)</u>	<u>(286,862)</u>
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones a plazo menor de un año	(79,358)	77,177
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>124,144</u>	<u>46,967</u>
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$44,786</u>	<u>\$124,144</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE HECHOS CON AMOR, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL**miles de pesos****(nota 1)**

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$361	\$291
Otras cuentas por cobrar	276	183
Partes relacionadas (nota 3)	6,997	8,618
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>2,488</u>	<u>25,854</u>
Suma el activo circulante	<u>10,122</u>	<u>34,946</u>

Maquinaria y equipo-neto (nota 5)	<u>11,760</u>	<u>13,698</u>
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (nota 6)	<u>1,499,170</u>	<u>1,569,967</u>
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de su adquisición (nota 6)	178,272	178,272
Amortización acumulada	<u>(96,635)</u>	<u>(85,484)</u>
	<u>81,637</u>	<u>92,788</u>
Impuestos diferidos (notas 1f. y 9)	<u>27,929</u>	<u>24,082</u>
	<u>\$1,630,618</u>	<u>\$1,735,481</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$101,000	\$146,207
Impuesto Sobre la Renta por pagar	1,855	
Otras cuentas por pagar	<u>19,838</u>	<u>27,979</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>122,693</u>	<u>174,186</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)		<u>33,758</u>
Exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiaria a la fecha de adquisición (nota 6)	19,458	19,458
Amortización acumulada	<u>(18,810)</u>	<u>(14,918)</u>
	<u>648</u>	<u>4,540</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social		
Valor nominal	422,825	424,741
Actualización	<u>315,033</u>	<u>315,056</u>
	<u>737,858</u>	<u>739,797</u>
Utilidades acumuladas	2,270,831	2,214,089
Prima en suscripción de acciones	171,370	171,370
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,690,789)	(1,620,266)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 1f. y 9)	<u>18,007</u>	<u>18,007</u>
	<u>769,419</u>	<u>783,200</u>
Avales otorgados (nota 10)		
	<u>\$1,630,618</u>	<u>\$1,735,481</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Participación en los resultados de subsidiarias	\$143,911	\$191,550
Otros ingresos	<u>3,925</u>	<u>6,611</u>
	<u>147,836</u>	<u>198,161</u>
Gastos de operación		
Gastos de administración	4,744	7,930
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	11,151	11,151
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(3,892)</u>	<u>(3,892)</u>
	<u>12,003</u>	<u>15,189</u>
Utilidad de operación	<u>135,833</u>	<u>182,972</u>
Costo integral de financiamiento		

Intereses pagados-neto	14,606	19,727
Diferencia en cambios-neto	558	331
Utilidad por posición monetaria	<u>(7,452)</u>	<u>(12,034)</u>
	<u>7,712</u>	<u>8,024</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	<u>128,121</u>	<u>174,948</u>
Provisión para el Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	<u>(3,363)</u>	<u>(5,358)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$131,484</u>	<u>\$180,306</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$0.311</u>	<u>\$0.425</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

miles de pesos

(nota 1)

Operación	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Utilidad neta del año	\$131,484	\$180,306
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
Participación en los resultados de subsidiarias	(143,911)	(191,550)
Depreciación	1,937	2,419
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	11,151	11,151
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	(3,892)	(3,892)
Impuesto Sobre la Renta diferido	(3,363)	(5,358)
Variación en cuentas por cobrar y por pagar	<u>18,132</u>	<u>72,862</u>
Recursos generados por la operación	<u>11,538</u>	<u>65,938</u>
Financiamiento		
Dividendos recibidos de subsidiarias	144,177	66,384
Dividendos pagados a accionistas	(71,835)	(88,829)
Préstamos pagados-neto	<u>(78,965)</u>	<u>(8,850)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(6,623)</u>	<u>(31,295)</u>
Inversión		
Aumento de capital en asociadas		(27,814)
Recompra de acciones	(4,845)	(5,248)
Adquisición de activo fijo		<u>(1,911)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(4,845)</u>	<u>(34,973)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones a plazo menor de un año	70	(330)
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>291</u>	<u>621</u>
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$361</u>	<u>\$291</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE HECHOS CON AMOR, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001,

excepto las relativas a tipos de cambio

Nota 1- Principios de consolidación y resumen de políticas de contabilidad:

Las principales actividades de la compañía son establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales. La compañía no tiene empleados a su servicio. Los estados financieros consolidados incluyen los relativos a Grupo Herdez, S.A. de C.V. (Grupher) y sus siguientes subsidiarias:

Compañía	Porcentaje de participación	Actividad
Herdez, S.A. de C.V. (Herdez)	100%	Manufactura, producción, compra y venta de alimenticios envasados, cosméticos y productos de tocador, importación y exportación de bienes y servicios y prestación de servicios contables, administrativos, de distribución e inmobiliarios. Además es la tenedora de las acciones de Arpons, S.A. de C.V. (Arpons), Herimex, S.A. de C.V. (Herimex) y Grupo Inmobiliario (Inmobiliarias).
Grupo Búfalo, S.A. de C.V. (Grupo Búfalo)	100%	Establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales y la fabricación y compra-venta de productos alimenticios en conserva y salmuera.
Yavaros Industrial, productos S.A. de C.V. (Yavaros)	100%	Captura de especies marinas, captación de agrícolas e industrialización, procesamiento y comercialización de productos marinos y agrícolas.
Alimentos Deshidratados del Bajío, S.A. de C.V. (ADB)	100%	Fabricación, venta y distribución de cebolla, ajo, productos vegetales y productos cápsicos deshidratados.
Almacenadora Herpons, S.A. de C.V. (Almacenadora Herpons)	100%	Construcción, adquisición y establecimiento de toda clase de oficinas, almacenes y bodegas para el depósito de toda clase de bienes susceptibles de comercio.
Hersea, S.A. de C.V. (Hersea)	100%	Actuar como sociedad naviera dedicada a la empresa del mar, para la explotación de embarcaciones.
Miel Carlota, S.A. de C.V. (Miel Carlota)	95%	pesqueras.
Hormel Alimentos, S.A. de C.V. (Hormel Alimentos)	50%	Compra y venta de miel de abeja y productos relacionados con la apicultura.
McCormick de México, S.A. de C.V. (McCormick)	50%	Compra, venta, producción, distribución, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios.
Sociedad de Desarrollo agropecuario, Agrícola H.P., S.A. de C.V. (SDA)	50%	Elaboración y envasado de productos alimenticios.
		Llevar a cabo cualquier actividad de tipo agroindustrial y forestal de agricultura.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y a continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Las cifras de los estados financieros se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001.

b. Todos los saldos y operaciones importantes entre las compañías se eliminan en la consolidación. Además, se acompañan estados financieros individuales de Grupher al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, en los cuales la inversión en subsidiarias (eliminada en consolidación contra la inversión de los accionistas de las subsidiarias) se valúa por el método de participación.

El exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones adquiridas se amortiza en 15 años.

El exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones adquiridas de Yavaros, se amortiza en cinco años.

c. Las inversiones a plazo menor de un año se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

d. Los inventarios se encuentran expresados al costo de la última compra o producción, los cuales no exceden al valor de mercado. El costo de ventas se determinó por el método de últimas entradas-primeras salidas.

e. Los inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación acumulada se actualizan aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

La administración consideró que con la actualización de 2001, en el caso de los inmuebles correspondientes al Grupo Inmobiliario, el terreno de Herdez y algunos activos específicos de sus subsidiarias, superarían el valor del mercado por lo que se decidió limitar su valor al determinado hasta el 31 de diciembre de 2001.

De igual forma, la administración consideró en el caso de las embarcaciones de Yavaros actualizar estos activos a partir de 2001 por medio de la aplicación del INPC del país de origen de la moneda en que fueron adquiridos, debido a que se apega de mejor forma el valor de mercado de estos activos, dadas sus características.

f. A partir del 1 de enero de 2000, la compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el IMCP. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido (ISR), la compañía cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar el ISR diferido, aplicando la tasa del ISR correspondiente, a las diferencias entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos (diferencias temporales) a la fecha de los estados financieros.

El efecto acumulado consolidado e individual al inicio del ejercicio de 2000 derivado del cambio mencionado anteriormente, incrementó el activo por impuestos diferidos y aumentó el capital contable en \$18,007, reconociendo un pasivo por tenencia de activos no monetarios de \$365,158, incrementando la insuficiencia en el capital en la misma cantidad, en tanto que el efecto consolidado e individual durante el año 2000 fue disminuir el pasivo en \$12,538 y aumentar el activo por impuestos diferidos en \$5,358, respectivamente, incrementando la utilidad del ejercicio por la misma cantidad.

g. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 12 años de servicios de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios correspondientes, a través de aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable, con base en estudios actuariales.

A partir del ejercicio de 2001 la compañía subsidiaria Herdez estableció el plan de pensiones para el personal de confianza, el cual se reconocerá contablemente como costo de los años en que se presten los servicios correspondientes, para lo cual creó un fondo en fideicomiso irrevocable con base en estudios actuariales al cual los trabajadores no contribuyen.

Los planes mencionados anteriormente, se calculan de acuerdo con el método de crédito unitario proyectado. A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes al 31 de diciembre de 2001 y de 2000:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Obligación por beneficios proyectados	(\$44,333)	(\$18,920)
Activos de los planes a valor de mercado	5,515	2,265
Servicios anteriores no amortizados	21,763	87
Variación en supuestos y ajustes no amortizados	536	315
Pasivo neto proyectado	<u>(\$16,519)</u>	<u>(\$16,253)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>(\$15,430)</u>	<u>(\$15,214)</u>
(Activo) pasivo de transición no amortizado	<u>(\$ 1,089)</u>	<u>\$ 87</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 6,426</u>	<u>\$ 1,967</u>

El (activo) pasivo de transición se está amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan (aproximadamente 16 años).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

h. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación.

Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

i. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación medida en términos del INPC sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

j. El capital social, la prima en suscripción de acciones y los resultados acumulados representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La prima en suscripción de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de los mismos.

k. La insuficiencia en la actualización del capital contable está representada básicamente por el resultado acumulado por posición monetaria y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, por encima o por debajo de la inflación medida en términos del INPC.

l. La utilidad neta por acción está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-14 Utilidad por Acción emitido por el IMCP.

m. A partir del 1 de enero de 2001, se inició la vigencia del Boletín B-4 Utilidad Integral, que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestren en el estado de variaciones en el capital contable, bajo el concepto de utilidad integral, razón por la cual, para hacer comparativos los diferentes renglones de dicho estado, éste fue reestructurado.

A continuación se presenta la utilidad integral correspondiente al ejercicio de 2001 y 2000:

31 de dici

	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Interés minoritario	Utilidad integral	
Utilidad neta	\$131,484		\$111,663	\$243,147	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(\$70,523)	(1,936)	(72,459)	
	<u>\$131,484</u>	<u>(\$70,523)</u>	<u>\$109,727</u>	<u>\$170,688</u>	
31 de diciembre de 2000					
	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado de ISR diferido	Interés minoritario	Utilidad integral
Utilidad neta	\$180,306			\$117,468	\$297,774
Efecto inicial acumu- lado del ISR diferido		(\$365,158)	\$18,007	(57,479)	(404,630)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(82,007)		(13,573)	(95,580)
	<u>\$180,306</u>	<u>(\$447,165)</u>	<u>\$18,007</u>	<u>\$46,416</u>	<u>(\$202,436)</u>

Nota 2- Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 2001 el tipo de cambio fue de \$9.17 por dólar (\$9.58 al 31 de diciembre de 2000). Al 4 de febrero de 2002, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio no había variado sustancialmente.

La información que se muestra a continuación se expresa en miles de dólares americanos por ser la moneda extranjera preponderante para la compañía:

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, las compañías tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en dólares:

	Consolidado		Grupher	
	2001	2000	2001	2000
Activos	4,642	14,387	679	671
Pasivos	(47,238)	(61,856)	—	(6,412)
Posición neta (corta) larga	(42,596)	(47,469)	679	(5,741)

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, la compañía y sus subsidiarias tenían la posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en dólares como se muestra a continuación:

	Consolidado		Grupher	
	2001	2000	2001	2000
Inventarios	2,297	931	—	—
Maquinaria y equipo	75,360	71,824	1,938	1,938
	<u>77,657</u>	<u>72,755</u>	<u>1,938</u>	<u>1,938</u>

A continuación se resumen las exportaciones e importaciones de bienes y servicios efectuadas por las subsidiarias (excluyendo las de maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus ingresos y gastos en dólares:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Exportaciones de mercancías	27,420	20,482
Importaciones de producto terminado	(6,573)	(4,508)
Gastos por regalías y servicios técnicos	(7,864)	(7,177)
Gastos por intereses	(5,617)	(7,582)
Ingresos por regalías	<u>723</u>	<u>762</u>
Neto	<u>8,089</u>	<u>1,977</u>

Nota 3- Análisis de saldos y transacciones con partes relacionadas:

A continuación se presentan los principales saldos y transacciones con compañías tenedoras, subsidiarias y afiliadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000:

	Consolidado		Grupher	
Cuentas por cobrar (por pagar)	2001	2000	2001	2000
Hechos con Amor, S.A. de C.V.	\$44,035	\$16,951	\$12,055	\$3,365
Créame, S.A. de C.V.	60	3,118	—	—
Herdez Corporation	1,287	1,380	—	—
Herimex Corporation	3,709	3,872	—	—
Herport, S.A. de C.V.	—	3,957	—	—
Empresas H.P., S.A. de C.V.	2,685	2,664	—	—
Yavaros	—	—	5,306	5,646
Herdez	—	—	(10,864)	(909)
Corporativo Cinco, S.A. de C.V.	(5,357)	(8,108)	—	—
McCormick and Company, Inc.	(16,915)	(15,864)	—	—
Herflot, S.A. de C.V.	(3,856)	—	—	—
Herflot Tijuana, S.A. de C.V.	4,074	2,265	—	—
Otros-neto	<u>18,973</u>	<u>5,641</u>	<u>500</u>	<u>516</u>
	<u>\$48,695</u>	<u>\$15,876</u>	<u>\$6,997</u>	<u>\$8,618</u>

	Año que terminó el 31 de diciembre de			
	2001	2000	2001	2000
Transacciones	Consolidado		Grupher	
Compra de activos	\$15,640	—	—	—
Intereses cobrados	1,628	\$1,266	\$556	\$2,366
Intereses pagados	—	—	206	—

Viernes 5 de abril de 2002

DIARIO OFICIAL

82

Ingresos por servicios	19,367	13,866	3,925	6,360
Gastos de arrendamiento	(29,967)	(30,272)		
Ingresos por maquila	3,925	3,107		
Servicios administrativos	(99,015)	(82,625)		(482)
Regalías	(49)	(111)		
Servicios de fletes	14,747			
Servicios de empaquetado	10,711			

Nota 4- Análisis de inventarios:

31 de diciembre de

	2001	2000
Productos terminados	\$318,674	\$447,047
Productos semiterminados y en proceso	13,337	5,002
Materias primas y material de empaque	164,687	153,222
Inventarios en poder de maquiladores y consignatarios	239,089	126,173
Almacén de refacciones	<u>24,825</u>	<u>32,389</u>
	<u>\$760,612</u>	<u>\$763,833</u>

Nota 5- Análisis de inmuebles, maquinaria y equipo:

	Consolidado		Grupher	
	2001	2000	2001	2000
Edificios	\$441,692	\$446,146		
Maquinaria y herramientas	1,483,869	1,510,536	\$19,372	\$19,372
Muebles y equipo de oficina	50,051	49,444		
Equipo para estibar y equipo de transporte	50,866	46,686		
Equipo electrónico de datos	37,090	23,223		
Colmenas	<u>3,763</u>	<u>3,929</u>		
	2,067,331	2,079,964	19,372	19,372
Depreciación acumulada	<u>(845,448)</u>	<u>(766,817)</u>	<u>(7,612)</u>	<u>(5,674)</u>
	1,221,883	1,313,147	11,760	13,698
Terrenos	180,555	187,797		
Construcciones en proceso, maquinaria en tránsito y anticipos a proveedores	<u>261,262</u>	<u>159,998</u>		
	<u>\$1,663,700</u>	<u>\$1,660,942</u>	<u>\$ 11,760</u>	<u>\$13,698</u>

Nota 6- Inversión en compañías subsidiarias y asociadas:

Compañía (1)	Porción de inversión en el capital de la emisora	Total	Diferencia entre el costo de adquisición y el valor neto en libros de las acciones a la fecha de adquisición
Subsidiarias consolidadas			
Herdez	100%	\$759,129	
McCormick	50%	341,415	
Yavaros	100%	96,403	(\$19,458)
Grupo Búfalo	100%	85,151	101,136
ADB	100%	38,216	13,420
Almacenadora Herpons	100%	40,140	20,012
Miel Carlota	95%	19,599	17,343
Hormel Alimentos	50%	45,334	460
Hersea	100%	37,772	
SDA	50%	2,055	
Asociadas		<u>33,956</u>	<u>25,902</u>
		<u>\$1,499,170</u>	<u>\$158,815</u>

Asociadas de las subsidiarias \$7,091 \$62,755

(1) Los estados financieros de estas compañías han sido auditados por contador público independiente.

Nota 7- Análisis de préstamos bancarios:

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 2001 se analizan a continuación:

Vencimiento	Tasa promedio	Consolidado
2003		
Dólares	6.26%	\$ 87,110
Moneda nacional	8.81%	260,000
2004		
Dólares	5.25%	<u>114,619</u>
		<u>\$ 461,729</u>
2005		
Dólares	7.56%	29,801
2009		
Dólares	8.9%	<u>137,542</u>
Total préstamo a largo plazo		<u>\$629,072</u>

Algunos créditos incluyen obligaciones de hacer y no hacer a una de las subsidiarias, las cuales se cumplen completamente al 31 de diciembre de 2001.

Nota 8- Capital contable:

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 13 de abril de 2000, se acordó decretar dividendos a favor de los accionistas con cargo a utilidades acumuladas por \$88,829 (\$80,742 valor nominal).

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2001, se acordó decretar dividendos a favor de los accionistas con cargo a utilidades acumuladas por \$71,836 (\$69,932 valor nominal).

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto Sobre la Renta si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), por el excedente se pagará el 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa y podrá acreditarse contra el ISR que cause la sociedad en los tres ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos de retención alguna.

En caso de reducción de capital, estará tratado como si fuera dividendo, el excedente del capital contable sobre las aportaciones, actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del ISR.

Los valores nominales de los componentes de la inversión de los accionistas distintos al capital social, con sus respectivos incrementos por actualización, se muestran a continuación:

	Valor nominal	Incremento por actualización
Utilidades acumuladas	<u>\$1,197,043</u>	<u>\$1,073,788</u>
Prima en suscripción de acciones	<u>\$43,572</u>	<u>\$127,798</u>

Durante 2001 y 2000, la compañía llevó a cabo la recompra de 1,915,037 y 1,566,000 acciones, respectivamente, que tenía en circulación en la Bolsa Mexicana de Valores por un importe de \$4,845 (\$4,793 nominal) y \$5,248 (\$4,773 nominal), respectivamente, por lo que un importe de \$1,939 (\$1,916 valor nominal) y \$1,713 se redujeron del capital social, al 31 de diciembre de 2001 y de 2000.

El capital social de la compañía suscrito y pagado importa \$422,825 más un incremento de \$315,033 para expresarlo a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001 y está representado por 422,555,963 acciones comunes nominativas sin expresión de valor nominal.

Nota 9- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y amortización de pérdidas fiscales:

La compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal e IA sobre bases consolidadas.

Los cargos por ISR y PTU no son proporcionales a la utilidad antes de estos gravámenes, debido básicamente al efecto de las partidas de conciliación de naturaleza permanente (depreciación por revaluación, amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las

subsidiarias y el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre bases diferentes para fines contables y fiscales) y temporales recurrentes (diferencia entre el costo de ventas contable y fiscal).

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como se muestra a continuación:

	2001		2000	
	Consolidado	Grupher	Consolidado	Grupher
Estimación para valuación de activos y pasivos	(\$20,504)		\$2,013	
Inventarios	(711,820)		(720,703)	
Activo fijo-neto	(657,585)	(\$6,271)	(669,145)	(\$7,922)
Gastos anticipados	(70,362)		(70,694)	
Exceso en costo de acciones	74,107	74,107	67,164	67,164
Regalías por pagar al extranjero	18,285		16,862	
Pérdidas fiscales por amortizar	273,119	10,212	283,964	7,591
Otros	(401)		(3,904)	
	(1,095,161)	78,048	(1,094,443)	66,833
Tasa de ISR	35%	35%	35%	35%
	(383,306)	27,317	(383,055)	23,392
IA por recuperar	<u>3,120</u>	<u>612</u>	<u>4,461</u>	<u>690</u>
Impuesto diferido	(380,186)	27,929	(378,594)	24,082
Impuesto diferido por utilidad fiscal reinvertida	(23,996)		(26,601)	
Total impuestos diferidos	<u>(\$404,182)</u>	<u>\$27,929</u>	<u>(\$405,195)</u>	<u>\$24,082</u>

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y de 2000, la compañía determinó una pérdida fiscal por \$10,133 y \$7,464, respectivamente.

Por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2001, la compañía causó IA en forma individual por \$612.

Nota 10- Aavales otorgados:

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, Grupher y una de sus subsidiarias tienen otorgados aavales sobre créditos obtenidos por algunas de sus subsidiarias y afiliadas por un importe de \$1,102,840 y \$916,410, respectivamente.

(R.- 158906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del juicio civil 1/99-1, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla, declaró en sentencia de seis de marzo de dos mil dos, en estado de quiebra a la empresa Harinas y Alimentos Industriales, Sociedad Anónima, se prohibió hacer pago y entregar bienes a la quebrada, con apercibimiento de doble pago en caso de incumplimiento, se previno a toda persona en cuyo poder existan bienes o efectos de la quebrada, para que los manifestaran al Juzgado, se citó a los acreedores de la quebrada para que presentaran sus créditos a examen, en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia. Se designó síndico a la Cámara Harinera de la Zona Puebla. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación del fallo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, por tres veces consecutivas.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Aurora Guadalupe Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 158955)

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de administración, se convoca a los accionistas de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 10:30 horas del día 24 de abril del 2002, en Calzada San Pedro 202 Sur Altos, esquina con Río Volga, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social terminado el día 31 de diciembre del 2001.

II.- Proyecto de resolución sobre la aplicación de los resultados de la sociedad.

III.- Designación de miembros del consejo de administración

IV.- Designación de comisarios

V.- Determinación de los honorarios para los consejeros y comisarios de la sociedad

VI.- Presentación, para conocimiento de los señores accionistas, del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las entidades subsidiarias integrantes de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., por el ejercicio social terminado el día 31 de diciembre del 2001.

VII.- Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la sociedad ubicadas en la dirección antes señalada. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los certificados de acciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con la lista de los titulares respectivos. El registro de acciones nominativas se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. La entrega de tarjetas de admisión concluirá dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dichos formularios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas en la dirección arriba mencionada, con el fin de que puedan hacerlos llegar a sus representantes.

San Pedro Garza García, Nuevo León; 20 de marzo del 2002

Lic. Rodolfo Canseco Villarreal

Secretario del consejo de administración

Rúbrica.

(R.- 159049)

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Convocatoria

Por acuerdo del consejo de administración, se convoca a los accionistas de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 11:15 horas del día 24 de abril del 2002, en Calzada San Pedro 202 Sur Altos, esquina con Río Volga, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto para reformar los artículos decimotercero, decimosexto, decimoctavo, vigésimo, vigésimoprimer, vigésimoquinto, vigésimosexto, vigésimoseptimo y cuadragésimooctavo de los estatutos sociales, así como para adicionara los mismos los artículos vigésimotercero bis y trigésimotercero bis, con el fin de adecuarlos a la Ley del Mercado de Valores.

II.- Presentación, discusión y aprobación de un proyecto para (i) la absorción de pérdidas con la consecuente reducción del capital social; (ii) el cambio de valor nominal de las acciones de la sociedad; y (iii) como consecuencia, la reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales.-

III.- Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la sociedad ubicadas en la dirección antes señalada. Se les comunica a

los accionistas que las tarjetas de admisión se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los certificados de acciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con la lista de los titulares respectivos. El registro de acciones nominativas se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. La entrega de tarjetas de admisión concluirá dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dichos formularios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas en la dirección arriba mencionada, con el fin de que puedan hacerlos llegar a sus representantes.

San Pedro Garza García, Nuevo León; 20 de marzo del 2002

Lic. Rodolfo Canseco Villarreal

Secretario del consejo de administración

Rúbrica.

(R.- 159050)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas y Comisario de LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 23 de abril de 2002, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia Número 128, Despacho 401, Colonia Nápoles, 03810 México, D.F., Delegación Benito Juárez, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, previo informe del Comisario, en su caso, aplicación de resultados.

II.- Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

III.- Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

IV.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes.

V.- Designación de Delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, así como el informe del Comisario, correspondiente a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea estarán a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en Filadelfia Número 128, Despacho 401, Colonia Nápoles, 03810 México, D.F., Delegación Benito Juárez.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por si o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2002.

Atentamente

Jorge Olaria Pradas.

Comisario

Rúbrica.

(R.- 159079)

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA

AVISO

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), publica las Denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 1 de febrero de 2002 para comentarios, por un término de 60 días naturales:

PROY-NMX-I-062-NYCE-2002 APARATOS ELECTRÓNICOS – AUDIO/VIDEO E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA USO DOMESTICO, COMERCIAL Y APARATOS SIMILARES – REQUISITOS DE SEGURIDAD.

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. ó c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas. Además, es aplicable a los aparatos diseñados exclusivamente en combinación con los aparatos descritos anteriormente. La presente norma concierne únicamente a los aspectos de seguridad de dichos aparatos y no abarca otros aspectos, tales como la presentación o el funcionamiento.

PROY-NMX-I-175/01-NYCE-2002 TELECOMUNICACIONES – COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS PARA APARATOS DE MEDICIÓN DE RADIOPERTURBACIONES Y DE INMUNIDAD – PARTE 1: APARATOS DE MEDICIÓN DE PERTURBACIÓN E INMUNIDAD. (Cancelaré a la NMX-I-175-CT-1988)

Este proyecto de Norma Mexicana especifica las características y desempeño del equipo para la medición de las tensiones de perturbación de radio, corrientes y campos en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz. Además, los requerimientos incluyen la medición de los tipos de banda ancha y banda angosta de las radioperturbaciones.

PROY-NMX-I-280/01-NYCE-2002 PRODUCTOS ELECTRÓNICOS – COMPONENTES – RESISTENCIAS FIJAS PARA USO EN EQUIPO ELECTRÓNICO – PARTE 01: ESPECIFICACIONES GENERALES.

Este proyecto de Norma Mexicana establece la terminología, procedimientos de inspección y los métodos de prueba aplicables a las resistencias fijas destinadas a usarse en equipo electrónico.

En caso de tener interés sobre el contenido de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en Av. Lomas de Sotelo No. 1097, colonia Lomas de Sotelo, México, D. F., teléfono 5395-0777 exts. 238, 240, 251 y 258; correos electrónicos: emartinez@nyce.org.mx y arellano@nyce.org.mx. Es importante destacar que el periodo de 60 días naturales, iniciará al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente,

México, D.F., 22 de marzo de 2002.

Ing. Germán Flores y Gómez

Director General de NYCE, A.C.

Rúbrica.

(R.- 159084)

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE CARGA, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fecha 28 de febrero de 2002, "Comercializadora Internacional de Carga", S.A. de C.V., celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se redujo el capital social mínimo fijo de la sociedad de: \$3'051,000.00 (tres millones cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) a la cantidad de: \$1'556,010.00 (un millón quinientos cincuenta y seis mil diez pesos 00/100, moneda nacional).

La presente publicación se realiza de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 28 de febrero de 2002.

Lic. José Manuel Muñoz Arteaga

Director Jurídico Corporativo

Rúbrica.

(R.- 159116)

FLUOROCARBONS WORKS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Fluorocarbons Works, S.A. de C.V, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 26 de Abril del 2002 a las 16:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle de Los Picagregos número 196-B, colonia Lomas de las Águilas, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Recuento de asistencia.
2. Declaración de legalidad de la asamblea.
3. El nombramiento de presidente y secretario.
4. Lectura del informe de la administración de la sociedad, estados financieros e informe del comisario, por el ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001.
5. Discusión y aprobación de informe, estados financieros, e informe del comisario a que se refiere punto anterior.
6. Asuntos varios.
7. Clausura de la sesión.

Los socios que asistan deberán depositar sus acciones o certificados que los representan en una institución de crédito de su localidad para acreditar su calidad de socios y podrán asistir con dicha constancia personalmente o por apoderado.

Atentamente

Ing. Hugo Jorge Solórzano Gonzalez
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 159148)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Reaseguradora Patria, S.A., adoptado en su sesión celebrada el 21 de enero del 2002 se convoca a los accionistas de esta empresa, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevarán a cabo a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, del lunes 29 de abril del 2002, en sus oficinas ubicadas en Periférico Sur número 2771, colonia San Jerónimo Lídice, en esta ciudad de México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Lista de asistencia y declaratoria sobre el quórum presente.
- II. Presentación del Informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación una vez escuchado el informe del comisario, rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma ley.
- III. Resolución respecto a la aplicación de resultados.
- IV. Elección de los miembros del Consejo de Administración, y designación de comisarios para el ejercicio de 2002.
- V. Resolución sobre honorarios a los consejeros y comisarios.
- VI. Lectura y aprobación en su caso del acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Lista de asistencia y declaratoria sobre el quórum presente.
- II: Modificación a los estatutos sociales.
- III. Designación de las personas que den cumplimiento a los acuerdos y protocolicen el acta.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán con 24 horas de anticipación como mínimo a la hora fijada para su celebración, depositar o hacer depositar sus acciones o la constancia de depósito de las mismas expedido por la S.D. Indeval, S.A. de C.V. o por alguna Institución de Crédito, en las oficinas de la compañía.

México, D.F. a 1 de abril del 2002.

Lic. Beatriz Escobedo Conover
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 159153)

EQUIPOS DE CUSTODIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Equipos de Custodia, S.A de C.V, celebrada el día 22 de marzo de 2002, se redujo el capital social en la cantidad de \$928,500.00, de los que \$1,500.00 corresponden a la parte fija y \$927,000.00 a la parte variable.

México, D.F, a 25 de marzo de 2002

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

(Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días cada uno)

(R.- 159156)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Occidente
Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Servicios Generales
CONVOCATORIA **BM/02/2002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y por las Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la administración pública federal, invita al público en general a participar en la licitación pública

PARTIDA			ECCO		MODELO	TIPO	M
1	8922	1987	AMBULANCIA	DODGE	13,717.35	1,371.74	
2	91414	1993	AMBULANCIA	DODGE	19,517.35	1,951.74	
3	D-355	1990	AMBULANCIA	DODGE	17,217.35	1,721.74	
4	9395	1991	AMBULANCIA	DODGE	16,717.35	1,671.74	
5	91420	1993	AMBULANCIA	DODGE	20,617.35	2,061.74	
6	9398	1991	AMBULANCIA	DODGE	17,517.35	1,751.74	
7	8927	1987	AMBULANCIA	DODGE	12,317.35	1,231.74	
8	8920	1987	AMBULANCIA	DODGE	14,517.35	1,451.74	
9	A-178	1986	AMBULANCIA	DODGE	18,017.35	1,801.74	
10	8901	1987	AMBULANCIA	DODGE	14,017.35	1,401.74	
11	8913	1987	AMBULANCIA	DODGE	13,612.35	1,361.24	
12	A-006	1984	AMBULANCIA	FORD	19,937.35	1,993.74	
13	A-116	1986	AMBULANCIA	FORD	18,017.35	1,801.74	
14	8815	1987	AMBULANCIA				
COLECTIVA DODGE				23,717.35	2,371.74		
15	D-356	1990	AMBULANCIA	DODGE	16,217.35	1,621.74	
16	91054	1991	PICK UP	DODGE	25,583.50	2,558.35	
17	91076	1991	PICK UP	DODGE	27,163.50	2,716.35	
18	91077	1991	PICK UP	DODGE	28,190.50	2,819.05	
19	91079	1991	PICK UP	DODGE	23,490.00	2,349.00	
20	91080	1991	PICK UP	DODGE	23,095.00	2,309.50	
21	91081	1991	PICK UP	DODGE	26,610.50	2,661.05	
22	91082	1991	PICK UP	DODGE	26,650.00	2,665.00	
23	91083	1991	PICK UP	DODGE	27,321.50	2,732.15	
24	91151	1992	PICK UP	DODGE	29,018.00	2,901.80	
25	91235	1993	PICK UP	DODGE	40,942.50	4,094.25	
26	91268	1993	PICK UP	DODGE	40,802.50	4,080.25	
27	91270	1993	PICK UP	DODGE	40,849.25	4,084.92	
28	91271	1993	PICK UP	DODGE	40,896.00	4,089.60	

Nacional número BM/02/2002 IMSS a efecto de enajenar vehículos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, puestos a disposición del departamento de servicios generales, y que se enuncian a continuación:

Para determinar el precio mínimo de venta, se practicó avalúo por parte del licenciado Javier Vital Aguilar, perito valuador número 13,159 con domicilio en Nicolás Romero número 50, centro, Morelia,

Michoacán, y con base en los lineamientos y criterios generales para la enajenación de vehículos terrestres de las dependencias y entidades de la administración pública federal publicados el día 14 de abril de 1997, en el diario oficial de la federación, y del 3 de septiembre del 2001 y la guía ebc.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia previa autorización de la oficina de transportes delegacional a partir del 05 al 18 de abril del 2002, en días y horario de 09.00 a 15.00 horas.

Los vehículos se encuentran físicamente en la oficina de Transportes Delegacional ubicada en Nicolás de Régules s/n, Centro, entre Héroes de Nocupétaro y Santiago Tapia, por la entrada al estacionamiento del H.G.R. no. 1, lado Oriente código postal 58000, de Morelia, Mich.

El comité delegacional de enajenaciones en su sesión ordinaria no. 03/2002, de fecha 19 de marzo del 2002, dictaminó procedente la enajenación de vehículos a través de este procedimiento.

Las bases de participación de enajenación de vehículos, estarán a disposición de todos los interesados del 05 al 18 de abril del 2002, en el departamento de servicios generales, sita en avenida Madero Poniente 1200, Altos del teatro Stella Inda, Centro., código postal 58000 de la ciudad de Morelia, Michoacán. en días y horas hábiles de 09.00 a 15.00 horas.

Las bases en forma impresa, tendrán un costo de \$ 880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100.m.n.) y en forma electrónica a través de la página del imss <http://www.imss.gob.mx>, tendrán un costo de \$ 792.00 (setecientos noventa y dos pesos 00/100.m.n.), y lo podrán pagar en efectivo mediante orden de ingreso, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio antes citado.

Registro y acto de apertura de ofertas

El registro de concursantes se llevará a cabo el día 19 de abril del 2002, de las 08.30 a las 11.30 horas en el departamento delegacional de servicios generales, sita en Av. Madero Poniente 1200, Altos teatro Stella Inda, Centro, código postal 58000, teléfono 014433127929, en Morelia, Michoacán. no se permitirá el acceso a los participantes que no se presenten puntualmente. el acto de apertura de ofertas, se llevará a cabo el 19 de abril del 2002, a las 12.00 horas en el mismo domicilio. asimismo, el acto de fallo de esta licitación se llevará a cabo el día 19 abril del 2002, a las 14.00 horas, de igual manera en el domicilio indicado en este párrafo.

Retiro de los bienes y sanciones

El retiro de los vehículos, será de cinco días hábiles posteriores al acto de fallo, en caso de incumplimiento, el adquiriente perderá sus derechos y el depósito de garantía entregado.

Morelia, Michoacán a 5 de abril del 2002

Atentamente

Seguridad y Solidaridad Social

Comité de Enajenación de Bienes Muebles

Ing. Adolfo Peña Castro

Delegado Regional y presidente del comité

Rúbrica.

(R.- 159158)

SERVICIOS CORPORATIVOS DE CAJA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Servicios Corporativos de Caja, S.A. de C.V, celebrada el día 22 de marzo de 2002, se redujo el capital social en la cantidad de \$3,210,000.00, de los que \$210,000.00 corresponden a la parte fija y \$3,000,000.00 a la parte variable.

México, D.F, a 25 de marzo de 2002

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

Rúbrica.

(R.- 159160)

SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V.

SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V. (SIPPSA)

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Sistemas Integrales de Protección Privada, S.A de C.V, celebrada el día 22 de marzo de 2002, se redujo el capital social en la cantidad de \$150,000.00, mismos que corresponden a la parte fija.

México, D.F, a 25 de marzo de 2002

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

Rúbrica.

(R.- 159163)

Trans Union de México, S.A.

SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del 20 de febrero de 2002, se convoca a los accionistas de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 24 de abril de 2002 a las 16:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Pico de Verapaz número 435, Piso 6, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2001, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Aplicación de resultados.

III. Propuesta para reclasificar contablemente bajo una cuenta para futuros aumentos de capital los resultados acumulados al término del ejercicio social de 2001.

IV. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario, así como de nuevos miembros del Comité Ejecutivo.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y secretario.

VI. Otorgamiento y revocación de poderes.

VII. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VIII. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En los términos del inciso (k) del artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista en las asambleas a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del 8 de abril de 2002, la información financiera de la sociedad estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 2 de abril de 2002

Pablo Mijares Ortega

Secretario del Consejo de Administración

Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia

Rúbrica.

(R.- 159172)

Dun & Bradstreet, S.A.

Sociedad de Información Crediticia

CONVOCATORIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del 21 de febrero de 2002, se convoca a los accionistas de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 24 de abril de 2002 a las 17:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Pico de Verapaz No. 435, Piso 6, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2001, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Aplicación de resultados.

III: Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario, así como de nuevos miembros del Comité Ejecutivo.

IV. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y secretario.

V. Otorgamiento y revocación de poderes.

VI. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VII. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En los términos del inciso (k) del artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista en las asambleas a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos. A partir del 8 de abril de 2002, la información financiera de la sociedad estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 2 de abril de 2002

Pablo Mijares Ortega

Secretario del Consejo de Administración

Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia

Rúbrica.

(R.- 159175)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 26 de abril de 2002, a las 18:00 horas, en el domicilio social ubicado en Mariano Escobedo cuatrocientos veinticinco, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración.

II. Presentación de los Estados de Contabilidad al 31 de diciembre de 2001 y del Informe del Comisario.

III. Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.

IV. Resolución sobre los honorarios de Consejeros y Comisarios por el ejercicio del año 2002.

V. Elección de Consejeros y Comisarios para el ejercicio del año 2002.

VI. Resoluciones respecto de una propuesta de reforma a los estatutos sociales, a efecto de incorporar los requerimientos derivados de la reforma a la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables de carácter general.

VII. Designación de Delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.

VIII: Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Mariano Escobedo número 425, piso Galerías, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., a más tardar el 24 de abril de 2002, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. de C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F. a 1 de abril de 2002

Alejandro Duclaud González de Castilla

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 159177)

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERALORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo adoptado por los miembros del Consejo de Administración de Mexichem, S.A. de C.V., en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2002 y con fundamento en lo dispuesto por las Cláusulas Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho de los Estatutos Sociales y por los Artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día *24 de abril de 2002, a las 11:00*, en el Despacho 505 del Edificio ubicado en Horacio número 1855, Colonia Los Morales Polanco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2001, que incluirá los Estados Financieros Auditados Individuales y Consolidados de Mexichem, S.A. de C.V., a dicha fecha, así como el Informe del Comisario, documentos que serán presentados en los términos de los Artículos 166 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resoluciones al respecto.
- II. Resoluciones sobre la aplicación de resultados, incluyendo la propuesta de pagar dividendos a los accionistas de la Sociedad.
- III. Designación y/o ratificación de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad y de los Comisarios de la Sociedad para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2002.
- IV. Resoluciones sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la Sociedad para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2002.
- V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a más tardar veinticuatro horas antes de la hora indicada para la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Diecinueve de los Estatutos Sociales. La tarjeta de admisión se expedirá a solicitud de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Nueve de los Estatutos Sociales y por el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa presentación de la evidencia del depósito de los títulos o certificados provisionales de acciones ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, ante una institución de crédito nacional o extranjera, o bien ante una institución para el depósito de valores.

Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el Artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción VI del Artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que en las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas, el formulario de poder con el que podrán acreditar su representación a la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día.

Las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad están ubicadas en la Calle de Paseo de los Tamarindos No. 60, 3º Piso, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120 México, Distrito Federal, teléfono 1105-0612 y 1105-0600 (extensión 327).

México, Distrito Federal a 1º de abril de 2002.

Por el Consejo de Administración

Lic. Javier M. Gallardo Guzmán

Secretario

Rúbrica.

(R.- 159179)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de oficio: 315.02

Exp.: 70161-C

Reg.: 5678

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

O'Connor Peabody Holdings, Llc.

Bosques de Duraznos No. 127

Col. Bosques de las Lomas

11700, México, D.F.

At'n.: C. Marco Antonio Gómez Alcantar.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de marzo de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a O'Connor Peabody Holdings, Llc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la compraventa, arrendamiento, comodato, administración, promoción, mercadotecnia, publicidad, suministro, planeación, información e investigación de bienes raíces, así como la localización, análisis y recomendaciones de diferentes oportunidades de inversión.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a O'Connor Peabody Holdings, Llc. Para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente. Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 159183)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión del 20 de Marzo de 2002 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los Estatutos Sociales de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria Anual que se efectuará a partir de las 12:30 horas el día 25 de Abril de 2001, en el salón Alamos del Hotel Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos No. 218, Colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y presentación del informe de Bachoco, S.A. de C.V. (sociedad de la que es titular de la mayoría de las acciones y cuyo valor de la inversión excede del 20% del capital contable), a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, ambos informes respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2001. Resoluciones al respecto.

II. Presentación del Informe sobre las políticas para adquisición y colocación de acciones propias, y presentación y en su caso aprobación, del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio 2002. Resoluciones al respecto.

III. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta para el decreto de pago de dividendos en efectivo, por la cantidad de \$ 0.9003 M.N. por cada una de las unidades vinculadas, equivalente a \$ 0.45015 M.N. por cada acción en circulación. Resoluciones al respecto.

IV. Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario del mismo y Comisario. Resoluciones al respecto.

V. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario. Resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados especiales de la Sociedad, para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades subsidiarias de la misma y para formalizar los acuerdos de esta Asamblea y, en su caso, su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resoluciones al respecto. De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el registro de acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho registro y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración, al menos 24 horas antes de la hora señalada para su celebración, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en

las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle de Hans Christian Andersen No. 533, Colonia Polanco, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas del día. La documentación a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los formularios de poder a que refiere el inciso c) fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, así como la demás documentación en información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad y en el horario antes señalado.

México, D.F. a 2 de Abril de 2002

C.P. Cristóbal Mondragón Fragoso

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 159189)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión del 20 de Marzo de 2002 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los Estatutos Sociales de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a partir de las 12:00 horas el día 25 de Abril de 2001, en el salón Alamos del Hotel Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos No. 218, Colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y en su caso aprobación, de la propuesta de reforma de estatutos de la Sociedad, para ajustarse en lo conducente, al decreto que reforma la Ley del Mercado de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 1° de Junio de 2001. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados especiales de la Sociedad, para formalizar los acuerdos de esta Asamblea y, en su caso, su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resoluciones al respecto. De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el registro de acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho registro y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración, al menos 24 horas antes de la hora señalada para su celebración, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle de Hans Christian Andersen No. 533, Colonia Polanco, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas del día. Los formularios de poder a que refiere el inciso c) fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, así como la demás documentación en información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad y en el horario antes señalado.

México, D.F. a 2 de Abril de 2002

C.P. Cristóbal Mondragón Fragoso

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 159191)

GRUPO MODELO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO MODELO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 22 de abril de 2002, a las 13:00 horas, en el Salón Constelaciones "C" del Hotel Nikko, ubicado en Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, 11560 México, D. F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de reforma a los estatutos sociales a efecto de incorporar los requerimientos derivados de la reforma a la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

II: Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2001, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros de la Sociedad y el informe de los Comisarios. Resoluciones al respecto.

III. Propositiones en relación con la aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios, Propietarios y Suplentes. Resolución al respecto.

V. Nombramiento o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad; y nombramiento o ratificación, en su caso, de los Comisarios de la Sociedad, Propietarios y Suplentes. Resoluciones al respecto.

VI. Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración que integrarán el Comité Ejecutivo de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea, y en su caso, las formalicen como proceda.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el edificio Parque Reforma, localizado en Campos Elíseos número 400 piso 18, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000 México, D. F., a más tardar el 19 de abril de 2002, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por la S. D. Indeval, S.A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D. F., a 3 de abril de 2002.

Jorge Siegrist Prado

Prosecretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 159211)